



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

La política criminal contra la corrupción y su normativa legal en el
Derecho Comparado

**Trabajo de titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales
y Juzgados de la República del Ecuador**

Autor:

Caguano Yugsi, Fabricio Javier

Tutora:

Dra. Rosita Elena Campuzano Llaguno

Riobamba, Ecuador. 2023

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Fabricio Javier Caguano Yugsi, con cédula de ciudadanía 0503129579, autor del trabajo de investigación titulado: "**La política criminal contra la corrupción y su normativa legal en el Derecho Comparado**", certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 30 de enero de 2024.



Fabricio Javier Caguano Yugsi

C.I: 0503129579

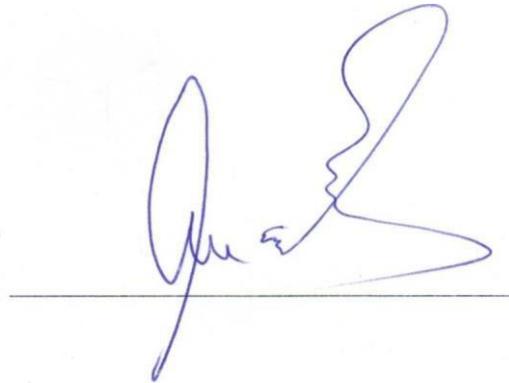
AUTOR

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL

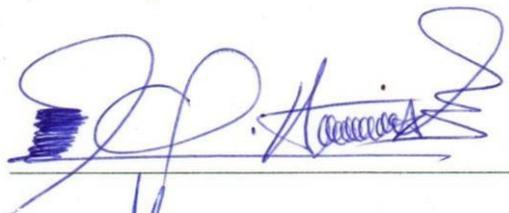
Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación "**La política criminal contra la corrupción y su normativa legal en el Derecho Comparado**", presentado por Fabricio Javier Caguano Yugsi, con cédula de identidad número 0503129579, certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 30 de enero de 2024.

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Carlos Ernesto Herrera Acosta
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Alex Fabricio Llugín Valdiviezo
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dra. Rosita Elena Campuzano Llaguno
TUTORA



CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación "**La política criminal contra la corrupción y su normativa legal en el Derecho Comparado**", presentado por Fabricio Javier Caguano Yugsi, con cédula de identidad número 0503129579, bajo la tutoría de la Dra. Rosita Elena Campuzano Llaguno; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 30 de enero de 2024.

Presidente del Tribunal de Grado

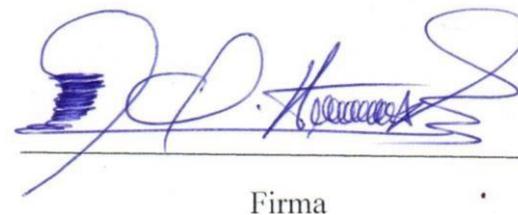
Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez



Firma

Miembro del Tribunal de Grado

Dr. Carlos Ernesto Herrera Acosta



Firma

Miembro del Tribunal de Grado

Mgs. Alex Fabricio Llugín Valdiviezo



Firma

CERTIFICADO ANTIPLAGIO



Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO



UNACH-RGF-01-04-02.20
VERSIÓN 02: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **Fabrizio Javier Caguano Yugsi** con CC: **0503129579**, estudiante de la Carrera de **Derecho, NO VIGENTE**, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **“La política criminal contra la corrupción y su normativa legal en el Derecho Comparado”**, cumple con el **5 %**, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 23 de octubre de 2023

**ROSITA ELENA
CAMPUZANO
LLAGUNO** Firmado digitalmente
por ROSITA ELENA
CAMPUZANO LLAGUNO
Fecha: 2023.10.23
17:44:11 -05'00'

Dra. Rosita Elena Campuzano Llaguno
TUTORA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a María Narcisa Yugsi, la mujer que me dio la vida y me acoge con amor y paciencia en cada momento de mi existencia, recordándome la perseverancia con la que debo seguir mis sueños y la humildad necesaria para hacerlo.

A mi familia, por enseñarme el significado de unión ante las adversidades y los acontecimientos inesperados. Su apoyo siempre ha sido de gran ayuda, una constante en mi vida y no puedo agradecerles lo suficiente por ello.

Fabricio Javier Caguano Yugsi

AGRADECIMIENTO

A Dios, no solo por haberme concedido la vida, también por concederme paciencia, indulgencia, sabiduría y fortaleza que guían mis pasos cada día.

Mi más profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo por ser la noble Institución que a lo largo de los años me formó académica y personalmente y sobre todo por brindarme la oportunidad de cumplir mi sueño de llegar a ser Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

A mi tutora Dra. Rosita Campuzano, por su colaboración y apoyo no solo en la elaboración de este proyecto, también como guía y modelo a seguir como el respetable profesional que es.

Fabricio Javier Caguano Yugsi

INDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE DE TABLAS

RESÚMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I	13
1.2 El problema	14
1.3 Justificación.....	16
1.4 Objetivos	16
1.4.1 Objetivo general	16
1.4.2 Objetivo específico	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO.....	17
2.1 Estado de arte	17
2.2 ASPECTOS TEÓRICOS	19
2.2.1 UNIDAD I: LA POLÍTICA CRIMINAL Y LA CORRUPCIÓN.....	19
2.2.1.1 Generalidades de la política criminal.....	19
2.2.1.2 La política criminal en la Constitución	24
2.2.1.3 La corrupción en el Ecuador	26
2.2.2 UNIDAD II: DERECHO COMPARADO	28
2.2.2.1 Políticas contra la delincuencia.....	28
2.2.2.2 Política criminal Perú.....	32
2.2.2.3 Política criminal Colombia	34
2.2.3 UNIDAD III: ANALIZAR LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	37
2.2.3.1 Generalidades de la corrupción.....	37

2.2.3.2 Los actos de corrupción como factor de incidencia del desarrollo social	39
2.2.3.3 Mecanismos contra la corrupción	40
2.2.3.4 Caso práctico.....	41
CAPÍTULO III.....	46
METODOLOGÍA	46
3.1 Tipo de investigación	46
3.2. Diseño de investigación.....	46
3.3. Técnicas e instrumentos de investigación	46
3.3.1. Técnica	46
3.3.2. Instrumento de investigación.....	46
3.4. Población y muestra	47
3.4.1. Población.....	47
3.4.2. Muestra.....	47
3.5 Hipótesis.....	47
3.6. Métodos de análisis	47
3.7. Procesamiento de datos	48
CAPÍTULO IV.....	49
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	49
4.1 Resultados	49
4.2 Comprobación de la hipótesis	66
CAPÍTULO V.....	67
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67
5.1 Conclusiones	67
5.2 Recomendaciones	68
BIBLIOGRAFÍA	69
LEGISLACIÓN	72
ANEXO	73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Semejanzas y diferencias de las políticas criminales en Ecuador, Colombia y Perú	36
Tabla 2: Formas de corrupción	38
Tabla 3: Causas de corrupción del caso de Daniel Salcedo	41
Tabla 4: Población de la investigación	47
Tabla 5: Adecuada política criminal	49
Tabla 6: Manejo de la política criminal	51
Tabla 7: Razones del aumento de los actos de corrupción.....	54
Tabla 8: Actuaciones para prevenir la corrupción	56
Tabla 9: Endurecimiento de las penas.....	58
Tabla 10: Incidencia de los actos de corrupción	61
Tabla 11: Mecanismos para erradicar la corrupción	63

RESÚMEN

La política criminal al ser un conjunto de actuaciones estatales, otorga de seguridad ciudadana a los titulares de derechos, sin embargo, en el Ecuador este tipo de actuaciones para prevenir y erradicar los actos de corrupción suscitados en el sector público y privado, son aún inexistentes, ocasionando una grave afectación económica en el país y a consecuencia de ello un perjuicio para el cumplimiento y ejecución de los derechos del buen vivir, por lo expuesto el objetivo principal de la presente investigación, es analizar la política criminal contra la corrupción que se aplica en nuestro país para conocer como ésta afecta en el desarrollo del Estado y consecutivamente compararla con diferentes legislaciones, la unidad de análisis se ubica en la república del Ecuador específicamente en la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, lugar donde se estudió la política criminal contra la corrupción, se asume un enfoque cualitativo la investigación es de tipo documental bibliográfico, dogmática, jurídica descriptiva, analítica jurídica de diseño no experimental; para el estudio del problema jurídico se aplicó el método inductivo jurídico, analítico jurídico doctrinal y jurídico descriptivo. La población está constituida por jueces de la unidad judicial penal y abogados en libre ejercicio a quienes se les realizó una entrevista como resultados se determina que en el Ecuador no existe una política criminal adecuada que combata y termine la corrupción razón por la cual se recomienda revisar la normativa legal vigente.

Palabras clave: abogado, corrupción, criminalidad, derecho, previsión.

ABSTRACT

Criminal policy, a set of state actions, provides citizen security to rights holders; however, in Ecuador, these actions to prevent and eradicate corruption in the public and private sectors are still non-existent, causing a serious economic impact in the country and as a result a detriment to the fulfillment and execution of the rights of good living. Therefore, the main objective of the present investigation is to analyze the criminal policy against corruption that is applied in our country to know how it affects the development of the State and consecutively compare it with different legislations; the unit of analysis is located in the Republic of Ecuador, specifically in the city of Riobamba, Chimborazo Province, where the criminal policy against corruption was studied, a qualitative approach was applied, the research is of a bibliographic, dogmatic, descriptive legal, legal analytical type of non-experimental design. The inductive legal, doctrinal legal analytical, and descriptive legal methods were applied to study the legal problem. The population is made up of judges from the criminal judicial unit and lawyers in free practice who were interviewed, and as a result, it was determined that in Ecuador, there is no adequate criminal policy that combats and ends corruption, which is why it is recommended to review the current legal regulations.

Keywords: lawyer, corruption, crime, law, provision.



Escaneado electrónicamente por:
JENNY ALEXANDRA
FREIRE RIVERA

Reviewed by:
Lic. Jenny Freire Rivera
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 0604235036

CAPÍTULO I

INTRODUCCION

1.1 Antecedentes

La política criminal contra la corrupción se remonta a varios acontecimientos históricos en la década de 1990, distintos organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), comenzaron a promover la adopción de medidas legales y políticas para combatir la corrupción a nivel global. Estos esfuerzos se han traducido en la creación de convenciones internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que establece estándares mínimos para la prevención, detección y sanción de la corrupción. Además, se han desarrollado herramientas y mecanismos de cooperación internacional, como la Red Internacional para la Investigación de los Delitos Económicos y la Corrupción, que facilitan el intercambio de información y la colaboración entre los países.

Los actos de corrupción a nivel mundial cada día son más elevados, las estrategias delincuenciales se fortalecen constantemente con la colaboración de profesionales que de forma directa e indirecta aportan con el crimen organizado, y la debilidad normativa relacionadas con la política criminal que tiene los Estados, es una pieza clave para dar lugar a la impunidad a muchos actos de corrupción. En Latinoamérica, la política criminal se ha convertido en una estrategia que pretenden alcanzar los Estados, para combatir actos de corrupción en el sector público y privado, tratando de eliminar progresivamente la ola delincuenciales que aqueja a bienes jurídicos protegidos de muchos ciudadanos y de los propios Estados.

La corrupción es un fenómeno global que afecta a todos los niveles de la sociedad y que ha sido objeto de preocupación en los últimos años. Se ha convertido en un desafío para los gobiernos y para el sistema jurídico, ya que debilita las instituciones, socava la confianza ciudadana y obstaculiza el desarrollo económico y social de los países. Es por eso que la política criminal contra la corrupción ha adquirido una relevancia especial en el ámbito jurídico, y su normativa legal ha sido objeto de estudio y comparación en diversos países.

En estos últimos años en el Ecuador han estallado casos de corrupción muy escandalosos, como los de Odebrecht, Petroecuador, entre otros como el caso Salcedo que será materia de análisis en el presente trabajo, ya que fue un acto de corrupción muy cuestionable que suscito en medio de una crisis económica y sanitaria proveniente de la pandemia del COVID-19, en donde fue admirable como a este tipo de redes ilegales se van involucrando funcionarios públicos de los más altos rangos, con un total irrespeto al principio del interés general que debe observar la administración pública.

La presente investigación se propuso examinar la política criminal contra la corrupción en Ecuador, evaluando su impacto en el desarrollo del Estado, además, se llevó a cabo una comparación con las legislaciones de Perú y Colombia considerando el

marco normativo de Ecuador, donde la Constitución enfatiza el deber primordial de garantizar una sociedad libre de corrupción, el estudio se enfocó en identificar factores que motivan a los Estados a crear políticas criminales contra la corrupción, y analizar la eficacia de los mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción en Ecuador.

La investigación se desarrolló en la ciudad de Riobamba, donde se analizó los diferentes documentos normativos y doctrinarios que regulan la conducta jurídica sobre la política criminal contra la corrupción, así como su acertada aplicación en el país según la doctrina estudiada, también se aplicarán instrumentos para la recolección de información a los funcionarios afines a la temática investigada. Entre los métodos empleados para el desarrollo de la investigación se encuentran: método inductivo, jurídico doctrinal, jurídico descriptivo, jurídico analítico, método de comparación jurídica, se asume un enfoque cualitativo la investigación es de tipo documental bibliográfico, dogmática, jurídica descriptiva, analítica jurídica de diseño no experimental; para el estudio del problema jurídico se aplicó el método inductivo jurídico, analítico jurídico doctrinal y jurídico descriptivo. La población implicada está conformada por sujetos con conocimientos jurídicos como: abogados en libre ejercicio y jueces de la unidad judicial penal quienes serán parte de la investigación de campo.

De esta forma el presente trabajo de investigación está compuesto por cuatro capítulos, el primer capítulo tiene el nombre de problema, porque recogerá información referente al planteamiento del problema, los objetivos generales y específicos. El segundo capítulo denominado marco teórico, porque contiene el estado de arte, los aspectos teóricos, los cuales se desarrollan en tres unidades de estudio: la primera comprende la política criminal y la corrupción, la segunda unidad aborda el Derecho Comparado y la tercera unidad se dedica a analizar los mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción. El tercer capítulo tomará el nombre de metodología, porque se considera los métodos, el tipo de investigación, el diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de investigación. El cuarto capítulo, toma el nombre de resultados y discusión que permite contrastar la información obtenida, para en lo posterior establecer las conclusiones y recomendaciones.

1.2 El problema

Para el Estado ecuatoriano, al igual que para el resto de los países del mundo la exigencia del control de la corrupción se ha convertido en materia de vital importancia, debido a los daños que ese problema ha ocasionado en el orden político, económico y psicosocial, entre otros. El Ecuador no es una excepción a esta problemática porque existen casos de funcionarios que han causado actos de corrupción originando cambios negativos en la seguridad ciudadana.

La corrupción en la actualidad se ha convertido en un tema complejo dentro de un fenómeno social, económico y político, es decir, multifactorial, que amenaza la vida institucional, el desarrollo sustentable y los procesos democráticos, generando así una cultura de transgresión que lleva a la descomposición social, por ello, el actuar de los

servidores públicos tiene gran relevancia, ya que un acto de corrupción no sólo tiene implicaciones éticas, contrarias al sistema axiológico de las democracias, sino que produce daños relevantes en el desempeño público.

Los actos de corrupción se han producido por muchos factores, uno de ellos ha sido la influencia política que han desarrollado los funcionarios públicos, actuación que bajo la protección del poder político, económico y social coadyuvan a realizar todo tipos de gestiones, que van desde cobrar dinero para insertar en el mercado laboral a personas, hasta fuertes defraudaciones en contra del Estado, atentando incluso contra los bienes de este.

Sin embargo, este no ha sido un ambiente de confort o de simple sanción, ya que la preocupación de los ecuatorianos ha sido ver como las autoridades que están llamadas a garantizar y proteger de alguna forma los derechos, han sido las primeras en inobservar e infringir, siendo los causantes de grandes malestares, evidenciado también como dichas personas que operaron en actos de corrupción se pasen a diestra y siniestra en una sociedad que debería ser más justa y equitativa, y que incluso lograron evadir la justicia nacional por la salida fraudulenta del país.

La deficiencia de los órganos de justicia no ha favorecido a que los actos de corrupción sean sancionados, por ello, en los primeros meses del año 2023, se logró crear plazas para jueces especializados en anticorrupción dentro de cada circunscripción para que sean ellos quienes decidan sobre dichas eventualidades que tanto preocupan a la sociedad nacional e internacional. Las investigaciones tardías por parte de la fiscalía general del Estado y la inaplicación del principio de oportunidad han sido los factores que no han permitido sancionar de forma efectiva los actos de corrupción marcando precedentes de importancia para que futuras autoridades jurisdiccionales lo tomen en consideración, con el fin de evitar la impunidad en los delitos en contra de la eficiente administración pública.

Otro aspecto cuestionable ha sido que las autoridades o funcionarios públicos que realizaron actos de corrupción no devuelven el dinero que se sustrajeron, de tal forma que prefieren pasar algunos años en prisión, valiéndose de las relaciones políticas para ser beneficiarios de comodidades y privilegios al interior del centro de rehabilitación social, y en el mejor de los casos al cumplimiento de su condena, que normalmente sería de 4 o 8 años podrían disfrutar todo aquel dinero, que en habidas cuentas le pertenece al pueblo ecuatoriano. Dentro de este contexto, se ha visto como la corrupción atentó contra la ética jurídica con la que debían actuar los servidores y autoridades públicas, pues el dinero que fue sustraído bajo aparentes compras públicas, sobreprecio o productos defectuosos atentó contra el bienestar de la ciudadanía, en especial de aquellos grupos considerados vulnerables.

En el Ecuador debido a los constantes actos de corrupción se han impulsado una serie de reformas estructurales al sistema jurídico nacional para combatir estos actos, con el propósito de establecer precedentes legales que brinden mayor certeza y seguridad

jurídica, que sirva de base para generar las condiciones que promuevan un desarrollo sustentable y sostenible para el país, que dé como resultado mejores condiciones de vida para sus ciudadanos.

1.3 Justificación

El presente trabajo de investigación reviste una relevancia fundamental al abordar de manera exhaustiva la política criminal dirigida a combatir los actos de corrupción en Ecuador. Busca proporcionar una perspectiva más precisa y concisa sobre la implementación de la política criminal en un territorio específico, destacando los mecanismos normativos necesarios para abordar de manera definitiva la problemática de la corrupción. Su trascendencia se evidencia al realizar un análisis comparativo de la política criminal en los Estados de Colombia y Perú. Este enfoque comparativo permite visualizar cómo estos países han enfrentado los actos de corrupción, examinando de cerca la gestión de la política criminal en dichos Estados. Esta sistemática busca identificar normativas exitosas que puedan ser adaptadas y aplicadas de manera efectiva a las necesidades particulares del Ecuador.

Lo innovador de la investigación radica en su capacidad para establecer mecanismos legales idóneos en el ámbito de la política criminal, con el objetivo de erradicar y combatir los actos de corrupción en el Ecuador. Al proponer soluciones basadas en experiencias exitosas de otros países, el estudio se posiciona como una contribución innovadora y propositiva. Este enfoque no solo aspira a enriquecer el conocimiento académico, sino que también busca concretamente fortalecer la protección de los derechos de los ciudadanos ecuatorianos y resguardar el presupuesto del Estado, garantizando así una sociedad más justa y transparente.

1.4 Objetivos:

1.4.1 Objetivo general

- Analizar a través del estudio comparado el alcance y desarrollo de la política criminal en el Ecuador contra los actos de corrupción.

1.4.2 Objetivo específico

- **Objetivo específico 1:** Identificar la forma en la que se maneja y desarrolla la política criminal contra los actos de corrupción en el Ecuador.
- **Objetivo específico 2:** Realizar un análisis comparado de la política criminal en los Estados de Colombia y Perú.
- **Objetivo específico 3:** Establecer los mecanismos legales de la política criminal para erradicar y combatir los actos de corrupción en el Ecuador.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Estado de arte

A cerca de la política criminal existen varias investigaciones que se enfocan en diferentes tipos penales, sin embargo, lo relevante es la forma en la que se desarrollan en cada caso en concreto, por ello al vincular dichas investigaciones con la temática abordada, es importante mencionar al trabajo de investigación de Ayala, (2019), con el tema “Política criminal y el enriquecimiento ilícito en el Derecho Penal Ecuatoriano. Fiscalía General del Estado 2010-2018” de la Universidad Central del Ecuador, en donde menciona que:

La política criminal puede definirse de manera general como un conjunto de principios razonables que buscan proporcionar una respuesta efectiva para que el Estado ecuatoriano considere necesario adoptar medidas frente a conductas censurables que resultan en la apropiación y mal uso de los fondos públicos. Esto ocurre como consecuencia de la arbitrariedad de ciertos funcionarios públicos que ven en sus cargos una oportunidad para llevar a cabo acciones ilícitas, muchas veces quedando impunes. En este contexto, el Estado, como sujeto pasivo, sufre daños en sus intereses legítimos, siendo difícil o incluso imposible su reparación. (Ayala, 2019, p.6)

En donde se puede observar que existen muchos actos de corrupción efectuados por funcionarios y autoridades públicas en el Ecuador, y que por alguna circunstancia permanecen en la impunidad, sin que se pueda reparar los daños que se han perpetrado en contra del Estado y que causan malestar a los ciudadanos, ya que a partir de estos aspectos legales negativos se ven deteriorados los derechos del resto de la sociedad.

En el trabajo de investigación Sánchez, (2021), sobre el tema “Análisis de la corrupción en el Ecuador y su impacto en lo económico, social y político” proveniente de la Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador, en donde se establece que:

En el sector público domina la corrupción. En Ecuador, la corrupción más denunciada involucra a los políticos, la policía, los inspectores de vehículos, el registro, los funcionarios de los ministerios, los recaudadores de impuestos, y las universidades. La corrupción es un fenómeno social complejo que, además de los factores políticos y económicos, también tiene causas culturales profundamente arraigadas y las tradiciones sociales determinan en gran medida su existencia y extensión. Es importante señalar esto porque si la corrupción se trata solo como una desviación de las relaciones económicas, no sería posible reducir la corrupción a un grado socialmente aceptable y reducir su funcionamiento eficiente a un nivel no amenazante. (Sánchez, 2021, p.19)

En donde se cuestiona el actuar de la política criminal en los actos de corrupción que son efectuados por funcionarios del Estado, ya que no se está manejando de forma

adecuada con las investigaciones, el procedimiento y las sanciones para dichas personas, lo cual repercute en diversos ámbitos de la sociedad, lo cual hace que sea este conjunto de ciudadanos quienes por su actuación propia inicien investigaciones o traten de resolver actividades locales o seccionales en vista de que no poseen ayuda por parte de quien está llamado a garantizar ese derecho, siendo el Estado.

Abad, (2021), en su trabajo de investigación sobre el tema “Análisis de la Tipificación de los Actos de Corrupción en el Ámbito Privado en Ecuador” de la Universidad San Francisco de Quito, establece que:

[...]el derecho penal ecuatoriano pasó de sancionar exclusivamente la corrupción en el sector público a través de tipos penales como el peculado, el enriquecimiento ilícito, el cohecho, y la concusión, a también sancionar actos de corrupción en la esfera privada. Estas sanciones a los actos de corrupción en la esfera privada recientemente entraron en vigor en el Ecuador, a través de La Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, en adelante COIP, en materia anticorrupción. Esta tipificación es considerada por los legisladores como un real avance en la legislación penal ecuatoriana ya que, según ellos, existen dentro de las empresas, conductas desleales que pueden rasgar en corrupción. (Abad, 2021, p.6)

Por lo tanto, se evidencia que los actos de corrupción no solo provienen del sector público sino también del sector privado, esto debido a que este tipo de actuaciones al ser producidas en este sector de la sociedad, repercute en el ámbito interno de la empresa, con lo cual se pueden vulnerar no solo derechos de los particulares sino también de las entidades públicas como el SRI por la recaudación de impuestos que tiene.

Por otra parte, López, (2021), en su trabajo de titulación sobre “Corrupción y crecimiento económico: Un análisis empírico de los países de América Latina”, de la Universidad Técnica de Ambato justifica su estudio porque:

Indaga en temas macroeconómicos y sociales que permiten enriquecer el conocimiento sobre la corrupción y el crecimiento económico a nivel de Latinoamérica. Por tal razón, los resultados de la investigación proporcionarán un estímulo para indagar en temas sociales, políticos y económicos, con la finalidad de descubrir las posibles razones que se relacionan con la corrupción. Por otro lado, el aporte a la comunidad estará relacionado con la reflexión, pues el estudio revelará la realidad de los países para evitar o mejorar el nivel de corrupción, gracias a la mejora de variables macroeconómicas relacionadas con el crecimiento económico. Finalmente, el aporte a la academia, se enfocará en motivar al estudiantado en realizar investigación científica relacionada a la corrupción, con la finalidad de encontrar alternativas que mejoren la situación de otras economías. (López, 2021, p.7)

Lo cual se transforma en un aspecto de suma importancia, pues se observa que en Latinoamérica existen un grado de corrupción preocupante que está afectando al crecimiento económico de esos algunos países, repercutiendo de esta forma en el ejercicio de los derechos que tienen los titulares de derecho, ya que dicho dinero al ser sustraído de forma dañosa causa un grave perjuicio económico, que repercute en la falta del presupuesto para el Estado en todo su quehacer gubernamental.

Además, esto es de utilidad para la presente investigación pues se amplía el conocimiento en base a realidades suscitadas en países como Colombia y Perú, al ser dos Estado considerados para realizar una comparación en derecho sobre la política criminal y los actos de corrupción

2.2 ASPECTOS TEÓRICOS

2.2.1 UNIDAD I: LA POLÍTICA CRIMINAL Y LA CORRUPCIÓN

2.2.1.1 Generalidades de la política criminal

La política criminal al ser la ciencia jurídico social que implanta medidas legales de prevención, erradicación y sanción de infracciones penales, no es un tema nuevo, puesto que “al ser parte del derecho penal, se dice que tuvo su origen según la dogmática penal a finales del siglo XVII y comienzos del siglo XIX en Alemania” (Torre, 2020, p.3). Surgió para dar solución a comportamientos sociales contrarios al orden público que ponían en riesgo los derechos de las demás personas que habitaba en sociedad.

Para ampliar su origen Abadia et al., (2015), menciona que

[...]la política criminal es una especie de la política pública, se deriva una dificultad para definirla como tal por la estructura del Estado y los sistemas jurídicos y políticos. Es necesario resaltar que las tradiciones más apegadas al ámbito penal de la política criminal se han desarrollado en el campo de la dogmática penal, propios de un sistema jurídico continental de derecho escrito. Por su parte, la política pública proviene de una tradición anglosajona, desde la cual las respuestas a los problemas sociales se dan a través de decisiones políticas con otras visiones jurídicas y de estructura institucional. (p.5)

Bajo, esta perspectiva vinculante se debe tratar de entender y comprender el alcance y magnitud de la política criminal, puesto que es un parte primordial para la efectivización del Derecho Penal, que frecuentemente actúa en base a la pena por la criminalización que se da a ciertos actos y hechos con la finalidad de proteger y precautelar los bienes jurídicos protegidos.

Además de ello, se ha de considerar que la política criminal por sí sola no puede ser eficaz, ya que necesita de operadores y de actores claves que tiendan hacerla efectiva mediante actividades de prevención investigación, seguimiento, desarticulación, sanción y penalización de actos de corrupción que pongan en riesgo derechos e intereses individuales y generales en el territorio ecuatoriano.

Por lo tanto, la política criminal se muestra como una respuesta que realiza el Estado para contrarrestar conductas reprochables que vulneran derechos constitucionales de los ciudadanos, las cuales son necesarias corregir mediante imposiciones de orden social, jurídico y económico dependiendo el grado y la complejidad de las actuaciones contrarias a los buenos comportamientos en sociedad.

Por otra parte, Bayancela, (1993), sostiene que:

[...]la expresión de política criminal comienza a utilizarse a principios de la revolución industrial, la cual se desarrolló en el Siglo XVIII, como resultado del incremento de la población de grandes ciudades como Londres, Paris y Berlín en las que se dispararon las acciones criminales que llegaron a afectar la estabilidad política y económica de los países antes mencionados; de ahí que se formulan políticas estatales de lucha contra el crimen, al principio con actuaciones preventivas y posteriormente contra la lucha efectiva contra la delincuencia (p.56)

Con lo cual se evidencia que la política criminal es un mundo amplio y variado, puesto independientemente de su creación, los fines, objetivos y propósitos en los que se enfocaba eran los mismos, sin embargo, en este contexto la política criminal empezó como algo simple y sencillo, pues solo se basaba en establecer algún tipo de represalia para la delincuencia, pero no se gestionaban actuaciones preventivas. Garrido, (2020), afirma que “la política criminal, toma fuerza a finales del siglo XIX en Alemania con Von Liszt,” (p.34).

Puesto que en esta época las autoridades empezaron a tomar conciencia sobre la necesidad de la política criminal dentro del Derecho Penal y sus ramas adscritas como la criminología y la política criminal propiamente dicha, siendo sus bases pioneras, las diferentes investigaciones y estudios que se realizaban, considerando el aporte de diversos críticos, lo cual ha permitido que se forjen paradigmas y estipulaciones propias para la viabilidad de una política criminal efectiva.

Bajo esta prescripción la política criminal alcanzo un realce significativo en la legislación penal, porque se muestra más ordenada y organizada, incluyendo en su actuar la visión de principios que le permitan ser más concreta, significativa, lógica y analítica, esto debido a la diversidad de la casuística que existía en cuando a las actividades de delincuencia.

La política criminal en la modernidad se asevera que:

El principio de fragmentariedad o selección de lo más grave se complementa con el principio de última ratio, reivindicado principalmente tras la II Guerra Mundial, es decir, el legislador sólo debe utilizar el instrumento penal cuando considere que otros medios sociales o jurídicos de control son insuficientes para prevenir conductas calificadas como delictivas. (Martínez, 2012, p.24)

Consecuentemente, surge la necesidad de vincular los comportamientos indebidos, antijurídicos mediante la imposición de penas para regular esa conducta, de esta forma el principio de última ratio se considera como el principio de intervención mínima, pues al encontrarse vinculado con el principio de legalidad, humanidad, culpabilidad, proporcionalidad y resocialización, considerando los límites del ius puniendi, propio de la forma y característica del Estado, esto permite que la sociedad tenga seguridad y pueda recurrir a instancias judiciales en el caso de conocer o ser víctima de este tipo de actos contrarios al Derecho.

En la actualidad la política criminal se la puede entender como un conjunto de criterios, aportes, pensamientos, valores y decisiones que provienen del legislador, en base al estudio de la criminología y la dogmática penal, pues al relacionar los hechos con el estudio de la norma se pueden crear disposiciones apropiadas para combatir desde cualquier ámbito los distintos actos de corrupción.

De esta forma el propósito de la política criminal se encamina a crear y forjar un sistema penal justo, pero sobre todo acoplado y adaptados las nuevas exigencias sociales, de allí que “Feuerbach se refería a dicha política como la “sabiduría legislativa del Estado” para decidir cuándo una conducta es delictiva y qué respuesta le corresponde. (Martínez, 2012, p.13)

Por tanto, se define a la política criminal como parte de las actuaciones que el Estado mediante sus dependencias desconcentradas y descentralizadas puede interponer para subsanar y corregir el comportamiento de las personas naturales y jurídicas en la sociedad, sin embargo, en la actualidad se evidencia que la mayor parte de actos de corrupción se originan de estas dependencias públicas que por egoísmo, decadencia de sus principios éticos y morales, abuso de poder, entre otras no cumplen a cabalidad su actividad protectora vulnerando ellos mismo la política criminal y haciendo que este se efective de acuerdo a los intereses personales y de su núcleo social o familiar más cercano.

Según, Aguirre, (2020), al hacer mención a Von lizt, dice que “la política criminal en su concepto histórico, es el conjunto sistemático de principios garantizados por la investigación científica de las causas del delito y la eficacia de la pena y sus formas de ejecución.” (p.59).

De este concepto, se desprende que la política criminal viene a ser una actuación que brinda el Estado para la garantía de los derechos de la sociedad y favorecer a la armonía y la paz en la convivencia del individuo en la sociedad, tiene como objetivos prevenir el crimen mediante disposiciones que se rijan bajo el principio de legalidad, para poseer un ordenamiento jurídico penal basado en la justicia que garantice el derecho a la defensa y el debido proceso, para hacer que todas aquellos que hayan infringido la ley puedan ser sancionados y cumplan con la pena en proporción del cometimiento del ilícito en los centros de rehabilitación previstos para el efecto.

Además, la política criminal no solo está diseñada para quien infringe las disposiciones legales, sino también para brindar ayuda y soporte a la víctima, para ello el Estado creará las medidas que fueren pertinentes a fin de proteger a la víctima y a los testigos que puedan aportar para llegar a una correcta administración de justicia.

La política criminal, por lo tanto, se ha de entender como la potestad de concretar los procesos criminales en una sociedad, conscientes de la dirección y organización que se requiere del sistema social para relacionarlo con la cuestión criminal. De este modo, la política criminal, existe de acuerdo a la realidad y a los contextos que se presente dentro de la colectividad, y que en base a ello el Estado por las atribuciones que le son conferidas mediante el poder legislativo y judicial diseñe formas adecuadas en el manejo de la política criminal, tales como tipificación de nuevos delitos, readecuación de las penas, entre otras.

Cabe recalcar, que, al hablar de los actos de corrupción efectuados por la administración pública, la política criminal debe cumplirse en igualdad de condiciones con respecto al ámbito privado, puesto que en el manejo de estas dos clases de políticas se observa grandes espacios de favoritismo debido al poder económico, social y/o político que mantienen las autoridades o funcionarios públicos, lo cual no contribuye a lograr los objetivos que tiene la política criminal.

Para obtener resultados favorables de la política criminal es necesario contar con una serie de elementos provenientes de investigaciones científicas realizadas por los departamentos especializados en la misma, buscando siempre llegar a una pena si se está ante la presencia de una infracción penal, pues de esta forma se garantiza el derecho a la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Es decir, la política criminal formará parte de uno de los instrumentos del Estado efectuados para el control social, que busca regular las conductas de los ciudadanos, considerando que las políticas criminales se han hecho presentes desde años anteriores y aunque a grueso modo se han ido perfeccionando con el paso del tiempo, marcado y siendo parte de la historia, debido a que los pueblos y los propios sistemas de gobierno han observado aspectos dañosos a los derechos, lo cual ha incentivado a crear mecanismos jurídicos como el endurecimiento de las penas para castigar y sancionar toda clase de comportamiento que atente contra el bien público y general.

Lo que persigue la política criminal es forjar una lucha contra diversas actuaciones dolosas consideradas como crímenes o delitos, los cuales merecen ser sancionados por ser contrarios al Derecho, esto a partir de los efectos y consecuencias que se producen para el mejoramiento del desarrollo social.

Zaffaroni hace una crítica al sistema penal hispánico, mencionado que:

Este responde a los intereses de la función ejecutiva en donde se centra el poder, en el que nace la limitación del Derecho Penal y el desprecio hacia las teorías

jurídicas, todo bajo el poder legítimo, es así que, en los últimos años, la corrupción en América Latina ha tomado dimensiones alarmantes que quedan en evidencia con casos como los paraísos fiscales y sobornos en grandes empresas. (Zafarroni, 2012, p.89)

Según la Organización de Naciones Unidas, los actos de corrupción que suceden en los Estados se deben a cohechos que “responde a un billón de dólares en sobornos y se fugan por medio de la corrupción 2.6 billones de dólares, lo cual equivale a más del 5 por ciento del PIB Mundial” (Organización de Naciones Unidas, 2021), por lo que en el Ecuador este tipo de actuaciones causan un perjuicio para los ciudadanos y para el propio Estado en los diferentes ámbitos sociales.

Este tipo de actuaciones contrarias y desleales a la política criminal en el Ecuador son existentes, pese a la sanciones constantes en las disposiciones legales penales que recoge el Código Orgánico Integral Penal, que en el año 2014 creo nuevos tipos penales para contrarrestar este mal, sin que hasta el momento se haya logrado el fin para el que fue implantado, por ello se dice que la política criminal en el territorio ecuatoriano tiene una características o es parte de una política pública, debido a que requiere de la determinación de objetivos y estrategias como todo tipo de política, para lograr contraponer y contrarrestar a la criminalidad funcional.

Es decir que la política criminal al estar diseñada como política pública conforme lo determina el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador permitirá que se creen planes, programas o cualquier otro tipo de actividad de acuerdo a los requerimientos actuales de la sociedad y de esta forma aportar al Derecho Penal mediante la materialización del Derecho y no solo como un contexto formal prescrito en la norma jurídica.

La Política criminal mantiene un desconocido plan por parte de los gobiernos de turno que solo piensan en la represión penal a través de la punición, dejando de lado, la capacidad preventiva como una medida en la ejecución del delito, esto se ha reflejado en las reformas constantes a los códigos, ni bien entran en vigencia ya hay modificaciones, por lo que es menester un gran y complejo programa de Política criminal.

Puesto que la política criminal, requiere de un análisis de las medidas que el Estado en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones va a efectivizar para contrarrestar el delito sobre los actos de corrupción que puedan ser ejercidos por la administración pública e incluso por particulares, de esta forma se podría garantizar “garantizar a sus habitantes a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”(Constitución de la República del Ecuador, 2008) prescrito en el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, ya que es un deber primordial del Estado, ya que dicho cuerpo legal enuncia que “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”(Constitución de la República del Ecuador, 2008) conforme lo señala el artículo 11 numeral 9 de la norma suprema, brindando un aporte y soporte para el cumplimiento de la seguridad

jurídica que determina el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

2.2.1.2 La política criminal en la Constitución

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 en el Art. 1 determina que somos un Estado constitucional de derechos y dentro de su texto desarrolla y establece el ejercicio de cada uno de ellos en beneficio de la sociedad, por lo tanto, nos otorga seguridad jurídica con la generación de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, de acuerdo a lo que manifiesta el Art. 82 ibidem.

Para el efecto, la Constitución guarda vinculación especial entre los derechos a la igualdad y no discriminación, tutela judicial efectiva, debido proceso y defensa, para garantizar el acceso a la justicia tanto de la persona que quebranta la acción legal, como para la víctima del acto punible, siendo en materia penal la Fiscalía General del Estado la institución que debe actuar realizando una investigación pre procesal y procesal penal a fin de obtener los suficientes elementos de convicción para acusar, ante el juez competente de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución de la República del Ecuador.

Bajo esta dirección y autonomía que es conferida a la Fiscalía General del Estado, esta institución mantiene como misión “proponer una política criminal para la prevención de delito y seguridad ciudadana a través de la formulación de proyectos y estudios técnicos sobre criminalidad a fin de producir cambios estratégicos para el mejoramiento del sistema de justicia.” (Fiscalía General del Estado, 2023). Sin embargo, este tipo de actuaciones sobre la política criminal han sido muy cuestionadas en los últimos años, en donde se han perpetrado múltiples actos de corrupción tanto en el sector público como en el sector privado, lo cual ha dejado al descubierto el poco intervencionismo que tiene la Fiscalía General del Estado en la política criminal, no solo en asuntos de investigación y acusación sino también de prevención, pues los actos de corrupción aparecieron uno tras otro, como si fuera algo normal.

Dentro de este contexto es importante mencionar que la Dirección de la política criminal guiada por la Fiscalía General del Estado tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Generar y proponer líneas de Investigación en criminología y justicia penal.
2. Proponer y desarrollar investigación criminológica y justicia penal.
3. Proponer acuerdos y/o convenios con instituciones públicas y lo privadas en el ámbito de política criminal.
4. Dirigir la formulación de planes, programas y proyectos sobre criminalidad y justicia penal.

5. Implementar planes, programas y proyectos sobre criminalidad y justicia penal en coordinación con otras unidades relacionadas al fenómeno.
6. Liderar y participar en mesas interinstitucionales en los que Intervenga la Fiscalía General del Estado en el ámbito de política criminal;
7. Dirigir el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los planes, programas y proyectos ejecutados, sobre criminalidad y justicia penal (Fiscalía General del Estado, 2023)

Este tipo de atribuciones y responsabilidades que pese al ser gestionadas por la Fiscalía General del Estado no han servido para garantizar el interés general en el territorio ecuatoriano, sobre todo porque hasta la actualidad no se ha creado un plan, programa o proyecto en política criminal, donde se obligue a los sentenciados por actos de corrupción a devolver los valores económicos sustraídos en las defraudaciones al Estado.

Además de ello, la justicia penal que se pretende lograr con este tipo de actuaciones dentro de la política criminal ha dejado mucho que desear, puesto que existe un inconformismo social por el contenido de las sentencias en contra de estos actos de corrupción, ya que pese a existir sumas cuantiosas de dinero, de haber vulnerado, violentado y aprovechado de forma fraudulenta los recursos públicos, y de mantener dineros en paraísos fiscales que atentan contra el desarrollo social del Ecuador, los sentenciados mantienen condenas mínimas que oscilan entre los 3 a 12 años de prisión, seguido del favoritismo como el que son tratados dichos ciudadanos al interior de los centros de rehabilitación social.

Pese a todas las comodidades y trato especial con el que cuentan al interior de los centros de privación de libertad, hacen uso de acciones jurisdiccionales como la acción de habeas corpus para recuperar la libertad, bajo supuestos altercados y violaciones al derecho a la salud, garantía constitucional que al cabo de algunos intentos de aceptación por el Juez competente, han tenido una respuesta favorable en varios casos judiciales y constitucionales; como, es el caso del ex presidente de la República del Ecuador Jorge Glas, quien al cabo de recuperar su libertad por este tipo de acción, ha tenido que enfrentar el rechazo de varias personas y en especial de sus opositores, quienes han incidido para que se desarrolle una revisión sobre la concesión de la acción de habeas corpus, en donde se ha evidenciado que esta garantía no tenía el suficiente valor legal para cambiar la modalidad del cumplimiento de la pena, esto es, de privación de la libertad a arresto domiciliario, emitiéndose nuevamente el reingreso del mencionado ciudadano al Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Cotopaxi.

Por ello es importante considerar con mayor seriedad la gestión de proyectos y la gestión de seguimiento y evaluación de la política criminal, sobre los actos de corrupción públicos o privados que se efectúen en el Ecuador, para que se implemente una fase de

mejoras de dichas actuaciones mediante la realización de una justicia correcta que marque precedentes para evitar futuros actos de corrupción.

2.2.1.3 La corrupción en el Ecuador

Los actos de corrupción en el Ecuador son efectuados tanto en el sector público como en el sector privado; por ello, años anteriores entro en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal el 17 de febrero del 2021, la cual fue diseñada por el difícil contexto que mantenía el Ecuador en lo político, social y económico, siendo necesario brindar nuevas soluciones o alternativas para combatir los actos de corrupción, debido a la inestabilidad de diversas instituciones del Estado en donde se perpetraban este tipo de actuaciones negativas.

Bajo este contexto, la Policía Nacional en el Ecuador posee un gran rol que desempeñar, debido a su vinculación estrecha que mantiene con la seguridad y protección de toda la población, para ello, deberá crear recurso, programas, y actuaciones de cualquier otra índoles en donde se cuente con la participación ciudadana, siendo estos liderados por los propios policías comunitarios en coordinación y colaboración con los dirigentes barriales para hacerle frente a las constantes actuaciones delictivas que se presentan en la sociedad.

En base a investigaciones sobre los actos de corrupción y la identificación que la política criminal era deficiente, la ley orgánica reformativa del código orgánico integral penal prescribió un endurecimiento de las penas para el caso de los actos de corrupción efectuados por el sector privado como: el peculado, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, concusión, delincuencia organizada, sobrepagos en la contratación pública, sobornos, entre otros.

En donde se evidencia que la pena oscilará dentro de los diez hasta los veinticinco años, dependiendo del grado de participación en el tipo penal; sin embargo, ha pasado más de dos años desde la fecha de la publicación de la mencionada ley en el Registro Oficial, sin que hasta el momento la política anticorrupción o de prevención de la política criminal haya reducido el índice de actos de corrupción.

En vista de la frecuencia con la que se desarrollan los actos de corrupción en el Ecuador, se creó por primera vez un boletín estadístico sobre dicho particular, en donde de forma general se evidencia que:

Los resultados reflejan que el 93% de las personas sostiene que la corrupción es un problema grande en el país. De igual manera este mismo porcentaje de personas afirman no tener confianza en el Gobierno, y 7 de cada 10 personas considera que la corrupción aumentó en el último año en Ecuador. El Barómetro también refleja datos del actual Gobierno y evidencia que el 75% de la población considera que está haciendo un mal trabajo en la lucha contra la corrupción. (Barómetros de encuesta de actos de corrupción, 2023)

Es decir, que existe un porcentaje superior al 75% de actos de corrupción en diferentes sectores de la sociedad, evidenciando que la gestión de prevención, seguimiento y control de la política criminal efectuada por la Fiscalía General del Estado debe cambiar y no precisamente en el endurecimiento de las penas, pues no ha causado temor en los criminales, sino que se debe efectivizar la política preventiva mediante la contratación de funcionarios honestos y honrados que coadyuven a fortalecer la institucionalización de las dependencias públicas y privadas, evitando a toda costa que estos actos de corrupción se perpetren.

El artículo 6 de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, establece una reforma al tercer párrafo del numeral 2 del artículo 69 del Código Orgánico Integral Penal, en donde se prescribe que:

En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada, dentro de procesos penales por lavado de activos, cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito, delincuencia organizada, destrucción de la justicia, sobre precios en contratación pública, actos de corrupción en el sector privado, testaferrismo y su financiamiento, y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, si tal es bienes, fondos o activos, productos de instrumentos no pueden ser comisados, la o el juzgador dispondrá el comiso de cualquier otro bien de propiedad del condenado, por un valor equivalente, aun cuando éste no se encuentre vinculado al delito (Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Con lo se marca el ámbito protector de Estado ecuatoriano; sin embargo, cabe cuestionarse ¿Por qué persisten los actos de corrupción?, a cuya pregunta es difícil de responder porque la corrupción es un problema complicado en el que median nutridas fuerzas que son arduas de narrar y evaluar, entre las cuales se pueden distinguir: factores sociales, culturales, políticos, económicos e históricos.

Y la siguiente pregunta es ¿De qué forma se podría asegurar una política criminal? cuya respuesta es: mediante el desarrollo de investigaciones sobre las causas y factores que producen actos de corrupción, para de esta forma establecer planes, programas, proyectos alternativas o mecanismo jurídicos tendientes a erradicar el problema desde la raíz; no obstante, existe muy poca información al respecto, por lo que es necesario actualizar conceptos y definiciones sobre este tema para profundizar sobre el problema.

Se ha de entender que no hace falta endurecer la pena, o crear mayores agravantes para solucionar los actos de corrupción, cuando se observa que la política criminal no es desarrollada e investigada conforme a la realidad existente en el Estado ecuatoriano, pero sobre todo cuando no se elimina este actuar por la falta de ética y moral de las diferentes instituciones que se desarrollan en el Ecuador, ya que la mayor parte de perjuicios contra la administración pública y el Estado se desprenden del mal manejo de los fondos

públicos, los cuales han recaído en una etapa de investigación previa, sin que se realicen otra gestión preventiva al respecto.

2.2.2 UNIDAD II: DERECHO COMPARADO

2.2.2.1 Políticas contra la delincuencia

Las políticas contra la delincuencia en el Ecuador se encuentran a cargo del Ministerio de Gobierno, entre ellas las políticas de prevención del delito constituidas por una serie de medidas y estrategias que buscan reducir el número de delitos que se cometen en una sociedad o comunidad. Estas políticas pueden variar en función de la naturaleza y el contexto del delito y pueden incluir medidas preventivas, intervenciones tempranas y estrategias de rehabilitación y reinserción social.

Las políticas públicas de prevención del delito, tienen la finalidad de englobar las estrategias y medidas encaminadas a reducir el desarrollo de delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad. Ahora bien, para entender mejor esta temática Baclini (2018) menciona lo siguiente:

Promover la paz de las personas y favorecer un proceder conveniente a la sociedad a través de la aplicación de medidas sociales, económicas, centrando la atención en la protección relacionada con la delincuencia y la victimización a través de la prevención social. (p. 87).

Asimismo, las autoridades ecuatorianas, se han enfocado en fortalecer las unidades de investigación de la Policía Nacional del Ecuador, aumentando mayor control y operativos en todas vías de circulación vehicular de primer y segundo orden a nivel nacional cuya finalidad es el control de armas, contrabando y tráfico de drogas por ser los tipos penales de mayor alcance en la actualidad, obviamente sin descuidar las políticas de prevención de la delincuencia.

Dicho esto, la prevención del delito es un punto muy importante de la estrategia que se maneja sobre la seguridad pública, puesto que el combate al delito no sólo desafía desde al aspecto punitivo y reactivo, sino que también lo hace respecto al entorno social, mediante el análisis de los factores sociales, económicos, comunitarios y situacionales y demás que son parte de las actuaciones que se desarrollan de forma contraria a la ley.

Sin embargo, la política de prevención de delitos en el Ecuador, aun es inexistente, puesto que no se ha podido combatir de forma adecuada a las organizaciones delictivas que operan en el país, esto no se debe a la falta del endurecimiento de la pena, si no a falta de mecanismos y estrategias para desorganizar las asociaciones delictivas, seguido de la falta de control y vigilancia en los centros de rehabilitación social, puesto que en la actualidad se observa como las personas privadas de libertad en el interior de estos centros siguen operando mediante mafias, creando enfrentamientos por territorios y causando daños sociales, es cierto que este aspecto sería otro tema de investigación, pero es pertinente establecer que las falencias estructurales y disciplinarias que existen en los

centros de privación de libertad no son las adecuadas, en vista de que no existe una rehabilitación social adecuada, que permita la reinserción social de la persona luego de haber culminado su pena, siendo un factor que no contribuye al fortalecimiento de la política criminal.

Dentro de la política contra la delincuencia se involucran a todos los tipos penales, sin embargo, pese a ella, el índice de delincuencia aún sigue siendo alarmante en el país, ya que de acuerdo a lo que menciona Carrera, (2021) “La problemática de seguridad que padecen muchas ciudades del país denota, entre otros aspectos el abandono de espacios públicos, la desintegración comunitaria, la desconfianza ciudadana hacia las autoridades, el incremento del consumo de drogas ilícitas y la ausencia de los valores cívicos.” (p.98).

Esto se debe principalmente a cuatro factores: el primero corresponde al crecimiento del narcotráfico en el país, lo cual se evidencia con la producción de diferentes tipos de drogas, el expendio y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, además del comercio a gran escala de este tipo de sustancias a nivel nacional e internacional. Problemática que aparece en el territorio ecuatoriano ya que se han asumido modalidades delictivas de países vecinos como Colombia, Perú, y Venezuela.

Esto se debe a que, en Colombia y Perú, con la finalidad de reducir los índices delictivos, han promulgado leyes específicas para regular la política criminal, lo cual ha hecho que las personas que se dedican a actividades ilícitas, migren y busquen nuevos espacios para operar fuera de su territorio de origen, llegando a delinquir en las fronteras y en la región costa del Ecuador.

Para el caso de Venezuela, la crisis económica y política que atraviesa ha dado lugar a que migrantes lleguen a territorio ecuatoriano, los cuales se han encontrado con un panorama similar, no permitiéndoles encontrar trabajo en ninguna de las modalidades laborales, esto ha incentivado a que ingresen a formar filas de grandes organizaciones delictivas en el país, para encontrar recursos económicos y subsistir.

Actuaciones, de control y prevención, que no son aplicadas en el Ecuador porque no se le ha brindado la importancia que requiere la política criminal, pensando que con el establecimiento de penas es suficiente, sin darse cuenta que los delincuentes aprovechan esta circunstancia para fortalecer su organización delictiva, siendo ejemplo claro de ello, el hecho de que los delincuentes utilizan para el cometimiento de crímenes armas de fuego de rango militar o policial, teniendo la libertad de disparar y herir a cualquier persona, sin que la Policía Nacional puede ejercer acciones de control mediante la fuerza para remediar ese mal, pues se les ha prohibido de forma legal utilizar la fuerza pública en cualquier tipo de acción criminal, por lo tanto se encontraban en indefensión, enriqueciendo el poder de estas organizaciones

Aspecto que ha sido evidenciado por el Estado, sin que se tome medidas serias y contundentes ya que cuando existían enfrentamientos entre bandas criminales y los miembros de la Policía Nacional, la solución para detener la desestabilización de la seguridad ciudadana en el territorio era la declaración de estados de excepción, siendo un ejemplo de ello el Decreto Ejecutivo 858 del 1 de noviembre del 2021, en donde se declaraban restricciones de movilidad y suspensión de los derechos a la asociación, movilidad y libertad de forma temporal en las provincias de Guayaquil y Esmeraldas por haber sido territorios que se encontraban expuestos a organizaciones criminales provenientes del narcotráfico, cuyos atentados y muertes violentas eran producto de la disputa por el poder y territorio de estas bandas criminales.

Posteriormente el 4 de noviembre del 2021 mediante Decreto Ejecutivo No 589 el presidente de la República del Ecuador, dispone ampliar el Decreto Ejecutivo 588, incorporando dentro del estado de excepción a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con una duración de 45 días, todo ello con el fin de precautelar los derechos a la salud, integridad y vida de las personas que residen en dichas localidades.

Dos Decretos Ejecutivos, que están encaminados a retornar el orden y seguridad ciudadana al territorio ecuatoriano, más no son parte de las políticas de prevención del delito que debe mantener el Estado ecuatoriano pues su contribución está enfocada a la lucha contra el crimen organizado y la inseguridad ciudadana.

Bajo este contexto, la falta de políticas de prevención contra delitos han sido la causa principal para dar lugar a injusticias sociales, por ello, se debería propiciar que el Estado ecuatoriano mediante la disposición de recursos económicos, materiales y humanos ejecute este tipo de prevención, que aún es inexistente. Por este escenario, las diferentes localidades del país han optado por asociarse y organizarse a su ritmo y bajo sus propias estrategias o lineamientos para combatir la ola delictiva en la sociedad, sin ningún tipo de ayuda gubernamental.

La política de prevención del delito persigue los siguientes objetivos:

- 1.- Inhibir las conductas delictivas con la finalidad de disminuir la incidencia y reincidencia, involucrando diversos actores sociales; y,
- 2.- Lograr el bienestar armónico de los ciudadanos y autoridades a través de la prevención del delito, que permita tener un desarrollo social con la participación de los actores sociales: padres de familia, maestros, alumnos, comunidad, organismos de la sociedad civil, sistema empresarial y gobierno. (Garrido, 2020, p.1)

Se evidencia la importancia de la ejecución de la política de prevención del delito en el Ecuador, ya que aparte de ello, el propósito también es precautelar el bien jurídico protegido, reducir el gasto fiscal, cuyo fin se vería enfocado en el respeto de la economía procesal y ayuda a que el Estado pueda efectivizar los derechos del buen vivir, así como

también se contribuiría a que los ciudadanos puedan vivir y desarrollarse en un ambiente libre de violencia conforme lo establece el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo expuesto, el Ecuador debería observar la disposición que realizó la Organización de las Naciones Unidas, al señalar las Directrices para la prevención del delito en donde se establece que son “las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas”, (Organización de Naciones Unidas, 2020).

Con dichas Directrices el Ecuador está obligado a cumplir aunque sea de manera formal, es así como en el año 2019, entró en vigencia el Plan Específico de la Seguridad Pública y Ciudadana con su proyección hasta el año 2030, esto debido a que la Organización de Naciones Unidas, solicitó que los Estados miembros, en sus planes, programas o proyectos, y políticas públicas se establezcan una visión de ejecución hasta ese año para de esa forma a través del principio de universalidad se puedan cumplir todos los objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por otra parte, la política de prevención del delito debe observar los siguientes principios: el primero, es endurecimiento de objetivos, los cuales han sido reafirmados por el Ecuador mediante el endurecimiento de las penas, lo cual como se cuestionó en la anterior unidad, ya que no han dado los resultados esperados; el segundo, es la eliminación de objetivos en el caso que los planteados anteriormente no están dando los resultados esperados; el tercer principio, hace referencia a la reducción de los medios para ello se necesita conocer de donde se origina el acto criminal, por ejemplo el uso y transporte ilegal de armas, que de acuerdo a las investigaciones de las unidades especiales de la Policía Nacional del Ecuador se ha determinado que provienen del contrabando que ingresa de las fronteras de Colombia y Perú, en este sentido, la política de prevención consistiría en retirar dichas armas mediante controles permanentes en la frontera y en todo el territorio nacional.

El cuarto principio es la reducción de la rentabilidad, que de acuerdo a Rodríguez, (2019), “es marcar su propiedad de tal manera que otros no quieran comprarle al ladrón”, algo casi meramente imposible en el Ecuador si se considera el nivel económico por el cual atraviesa actualmente el país y el alto índice de desempleo que de acuerdo a “los datos estadísticos del año 2022 sobrepasaban el 6.5% de la población, existiendo más del 55.7% de ciudadanos con trabajos informales y sin ningún tipo de garantía” (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2022)

El quinto principio es el control de acceso, lo cual proviene de las actuaciones de seguridad que se implanten de conformidad con el Plan Específico de la Seguridad Pública y Ciudadana con su proyección hasta el año 2030 y las disposiciones del Código

Orgánico Integral Penal, siendo un ejemplo de ello la colaboración que brinda el Ejército Ecuatoriano a la Policía Nacional del Ecuador.

El sexto principio es la vigilancia, la cual no solo parte de la prevención que deben realizar los particulares, sino que también lo debe gestionar el Estado, ya que el mayor tipo de defraudaciones proviene de la administración pública, el cual mantiene relación con el principio séptimo y octavo que involucra a la configuración de reglas y de aumentar la posibilidad de ser capturado por la justicia, dando paso al noveno principio que correspondería desviar la delincuencia y con ello se evidencia el principio diez que muestra el cambio del ambiente.

Por lo anteriormente expuesto se pueden interpretar que la política de prevención del delito requiere la ejecución de una serie de acciones de forma ordenada y estructurada para dar cumplimiento al propósito y fin que persigue, siendo esto lo que se requiere materializar en el Ecuador.

2.2.2.2 Política criminal Perú

Para entender la política criminal que maneja Perú es importante centrarse en la forma de Estado que mantiene, en tal virtud la Constitución Política del Perú en el artículo 43 menciona que “es un Estado democrático de derecho, la forma de gobierno de la República es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo, y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes” (Constitución Política del Perú, 1993), lo que significa que dicho país mantiene aún una normativa menos protectora y garantista que la legislación ecuatoriana; sin embargo, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución del Perú su quehacer estatal se centra en “la persona humana, la sociedad y el Estado” (Constitución Política del Perú, 1993), contribuyendo de alguna forma a la garantía de los derechos de los peruanos.

En cuanto a la política criminal se sostiene que es la extensión más fuerte y firme que se conserva en la percepción de la corrupción, ya que mediante ella se busca que los delincuentes sientan temor y respeto por las normas jurídicas cumpliendo a cabalidad su pena privativa de libertad en caso de ser sentenciados, esto ha hecho que en el Perú la política criminal se estructure de mejor forma y se reduzca el índice de corrupción y delincuencia organizada.

De acuerdo a Pardo. B, (2021), “Desde la discusión y aprobación del Código Penal peruano de 1991, cada uno de los componentes de la dimensión institucional de la política criminal (legislativo, preventivo, de persecución e investigación del delito, sancionador y de ejecución penal) han tenido un peso distinto en la configuración de la respuesta del Estado peruano frente a la criminalidad” (p.21).

Las respuestas que realiza el estado del Perú, han dado un giro abismal, mediante una visión de cambio y mejora social, es por ello, que frecuentemente en este país han

buscado mecanismos idóneos para combatir la delincuencia en el ámbito público y privado, siguiendo disposiciones y observaciones de orden internacional.

Esto ha permitido, que el Perú con el paso del tiempo se vaya preparando de forma legislativa para combatir la delincuencia mediante la estructuración de una política criminal más sólida. Sin embargo, en los últimos años han surgido problemas en cuanto a la aplicación y desarrollo de la política criminal, a consecuencia de la crisis económica y sanitaria que se presencié por la rápida propagación de la pandemia del COVID-19, siendo un problema económico y sanitario que debió enfrentar el Perú, y el resto de países del mundo, ya que con la pandemia también llegó una nueva transformación social detrás de la revolución digital que dio lugar a delitos cibernéticos, que obliga que los Estados creen y renueven sus políticas criminales en este aspecto.

Por otra parte, es importante mencionar que de acuerdo a Prado. B, (2021) que se hayan detectado diferentes rasgos en el proceso de institucionalización de la política criminal peruana, en los que se mantiene un menor o mayor contacto con el conocimiento criminológico. (p.23)

Estos rasgos son el represivo, la necesidad del conocimiento criminológico y progresiva especialización y profesionalización de la respuesta de los agentes del sistema penal nacional, todos ellos fueron tomando valor de acuerdo a la época en la que se desarrollaron posteriormente con las enmendaduras de la legislación penal llegaron a perfeccionarse, hasta llegar a buscar una nueva política criminal que le ayude al Perú a eliminar todos sus males por la corrupción que se presentaba.

Posteriormente aparece el Consejo Nacional de Política Criminal de Perú, sin embargo, esta institución

[...] representó un punto de quiebre en el modo de diseñar la política criminal en el Perú y en su relación con el conocimiento criminológico. Por primera vez el Perú contaba con un órgano encargado de formular las políticas y estrategias pertinentes para contrarrestar el incremento de la criminalidad a través de la prevención, represión y el control del delito a corto, mediano y largo plazo. Además de ser la institución encargada de informar técnicamente sobre la calidad y utilidad de los proyectos de ley relacionados con las materias de su competencia y de elaborar recomendaciones sobre la estructura de las agencias de la justicia penal en el país (DS N° 008-2012-JUS, 21 de marzo de 2012).

Esto debido, a que la política criminal necesitaba un mayor esmero y responsabilidad para garantizar los derechos sociales de los ciudadanos peruanos, sin embargo, este hecho con respecto a la legislación ecuatoriana es un avance tal como lo sostiene Villaroel, (2021)

La creación del Consejo nacional de política criminal, así como del Observatorio nacional de política criminal han representado un avance importante en el

desarrollo de la criminología y la política criminal en el Perú. La aprobación de las diferentes políticas nacionales, así como las investigaciones empíricas permiten evidenciar desarrollos y desafíos en el diálogo que debe existir entre ambas ciencias penales. (p.45)

Ello, debido a que la corrupción es un problema social, legal, político y económico por el que atraviesan principalmente los países en vías de desarrollo, debido a su falta de políticas, estrategias, lineamientos, directrices y acciones para contrarrestar el comportamiento de los seres humanos en el respeto de la soberanía y la paz en dichos territorios.

2.2.2.3 Política criminal Colombia

La Constitución Política de Colombia del año 2016 en el artículo 1 señala que “Colombia es un Estado de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” (Constitución Política de Colombia, 2016), por lo tanto, si se compara con la legislación del Ecuador, se puede observar que la corriente neoliberalista, que trajo al Estado de derechos al país, aún no es visible en el territorio colombiano.

[...]la política criminal se ha aplicado históricamente en Colombia presenta alguna de las características propias del derecho penal del enemigo, sobre todo cuando la misma partido de la extinción del Derecho penal basado en el recorte indiscriminado de los derechos y las garantías de los ciudadanos. Sin embargo, las características descritas por la moderna teoría del Derecho Penal Criminal del enemigo, al menos de la expuesta por ningún tema Wunther Jakobs, distan mucho de comprender esta descripción y a las características propias de la política criminal de la excepcionalidad practicada en Colombia en décadas pasadas, el moderno Derecho penal la represión la reparación y la prevención de las conductas criminales con el modelo social del Estado derecho. (Parra. W, 2021, p.2)

Por lo expuesto, la política criminal dentro del sistema penal acusatorio de Colombia que se percibe en la Ley de Justicia y Paz y en la Política de Seguridad Democrática, es una respuesta hacia el modelo de corte moderado, que esta direccionado orientado por el derecho, recalando que la propuesta de Jakobs, debido a que la política criminal del enemigo, es considerada como la aniquilación del enemigo propiamente dicha, dando lugar a un corte indiscriminado de los derechos y garantías que les corresponden y les pertenecen a los ciudadanos.

Sin embargo, es importante resaltar que “La política criminal en Colombia se ha caracterizado por ser reactiva, inestable, punitiva y subordinada a las tendencias populistas en materia de seguridad ciudadana, valiéndose del sistema penal y de la

privación de la libertad, como las medidas principales para resolver los problemas de criminalidad”. (Consejo Superior de Política Criminal)

Esto evidencia un avance legislativo en cuanto al manejo de política criminal, puesto que en Colombia el Consejo Superior de Política Criminal ordenó que se realice un Plan Nacional de Política Criminal que entró en vigencia en el año 2022 y tiene una duración hasta el año 2025 “con el cual se crearán diferentes estrategias en la lucha frontal y articulada contra la criminalidad y sus manifestaciones delincuenciales, orientadas a la protección de los derechos de los colombianos.” (Plan Nacional de Política Criminal, 2022)

La trascendencia e importancia de este enunciado es que se basa en un quehacer institucional del Estado pues para el cumplimiento de más de 120 acciones las entidades del estado participarán de forma directa e inmediata brindando soporte a actos delincuenciales que atenten contra los derechos de los colombianos.

Entre los ejes de acciones que sigue el Plan Nacional de Política Criminal se evidencian las siguientes:

Robustecer la acción estatal en la prevención del delito y reducción del homicidio en el país para proteger los bienes jurídicos de la población.

Visibilizar, prevenir y perseguir las violencias basadas en género, intrafamiliar y sexual contra niños, niñas y adolescentes y población de orientaciones sexuales e identidades de género diversa.

Fortalecer las estrategias de disrupción del crimen organizado y sus finanzas ilícitas para garantizar la seguridad y disminuir la violencia en los territorios.

Implementar acciones orientadas a fortalecer la resocialización y disminuir la reincidencia criminal para garantizar la finalidad de la pena.

Adoptar estrategias que permitan prevenir la participación de adolescentes y jóvenes en actividades criminales, para promover un proyecto de vida en el marco de la legalidad.

Modernizar la acción estatal en los aspectos técnicos, operativos y tecnológicos para combatir el crimen y garantizar la efectividad institucional en materia de investigación y judicialización.

Desarrollar mecanismos para la prevención y lucha contra las conductas asociadas a la corrupción para promover la cultura de legalidad y aumentar la confianza e integridad en la administración pública. (Plan Nacional de Política Criminal, 2022)

Aquí se evidencia la prioridad que brinda el Estado colombiano para la prevención del delito, depurar el crimen organizado, eliminar la reincidencia, la modernización estatal ante actos delictivos y la prevención y lucha contra la corrupción, aspectos loables en comparación con la escasa normativa y actuación que existe en el Ecuador, de esta forma se observa que dicho Estado no solo busca realizar una actividad preventiva sino

también de garantía de la reincidencia particular que se debería considerar en el Ecuador para fortalecer la rehabilitación social de las personas privadas de libertad.

Este tipo de actuaciones sin duda alguna surgieron ante la necesidad de mantener el orden en el territorio colombiano que durante años fue muy cuestionado a nivel internacional por su falta de accionar ante la guerrilla, el narcotráfico, delincuencia organizada y contrabando.

Esto debido a que observó un desequilibrio procedente de los sistemas que atienden la política criminal colombiana, iniciando por la incoherencia de la legislación de conductas antijurídicas y la capacidad de actuación de Policía y de la Fiscalía, esto debido a la falta de identificación de los ciudadanos que infringían las leyes como del desarrollo de procesos judiciales para sancionar los ilícitos

Tabla 1: Semejanzas y diferencias de las políticas criminales en Ecuador, Colombia y Perú

	Semejanzas	Diferencias
Ecuador		<ul style="list-style-type: none"> - No mantiene una política pública de prevención del delito. - Falta de organizaciones y estrategias para desorganizar las asociaciones delictivas - Falta de control del centro de rehabilitación social - Falta de ley específica sobre política criminal - Emisión de decretos ejecutivos para promover la seguridad ciudadana.
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> - Ley específica de política criminal - Consejo Superior de Política Criminal - Plan Nacional de Política Criminal 	
Perú	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos específicos para combatir la 	

-
- delincuencia en el sector público y privado
 - Enmendaduras de la legislación penal
 - Consejo Nacional de Política Criminal

Autor: Fabricio Javier Caguano Yugsi (2024)

Fuente: Elaboración propia

2.2.3 UNIDAD III: ANALIZAR LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

2.2.3.1 Generalidades de la corrupción

La corrupción identificada como un actuar en contra del principio del interés general, se convierte en un problema social, que es difícil de solucionar debido a la amplitud y misticismo con el cual se maneja, por lo cual, se ha de decir que, al realizar un análisis de la corrupción en cualquier parte del mundo, las causas más comunes que la originan son las siguientes: la primera, la institucionalización en lo que respecta a los lugares públicos de prestación de servicios a la colectividad, la segunda proviene de los comportamientos políticos o culturales del ciudadano, pues parte de las acciones que realizan los servidores públicos y administrativos.

Sin embargo, la corrupción no solo se presenta por el abuso del poder de orden político dentro de las instituciones del Estado, sino que también proviene de sector privado, en este caso provenientes del poder económico y comercial entre los sectores.

Con respecto a este tema, el autor Basabose (2019) al referirse a los tipos de corrupción establece que son los siguientes:

Corrupción administrativa, burocrática o comercial. - Alude a las transacciones a pequeña escala; y acontece cuando la implementación de políticas es alterada por funcionarios públicos no elegidos, mediante el soborno para obtener una licencia o evadir impuestos. Corrupción de captura estatal. - Este tipo de corrupción se presenta cuando el estado sirve en gran medida a los intereses de un grupo reducido de empresarios y políticos. Corrupción organizada. - Como su nombre mismo lo dice, es un tipo de corrupción bien organizada, donde existe una idea clara de a quién y cuánto sobornar; confiando en recibir un favor a cambio. Corrupción silenciosa. - Este tipo de corrupción fue introducido por el Banco Mundial al referirse a un tipo de corrupción que no implica intercambio monetario, pero que puede ser o no observable, aunque genere un impacto en los pobres. (p.17)

No obstante, con independencia del sector o los actores quienes se encuentren inmiscuidos en actos de corrupción, no deja de mantener un desprestigio para el Estado,

y una deficiencia para el cumplimiento de los titulares de derechos, pues su afectación frecuentemente ocupa recursos económicos que son indispensables para efectuar acciones en pro del ser humano.

Por otra parte, es importante mencionar las formas de corrupción que de acuerdo a Basabose (2019) puede surgir de la siguiente forma:

Tabla 2: Formas de corrupción

1. Soborno	Es la manera más común de corrupción e implica un pago ilegal o solicitado para influir de manera indebida en alguna decisión por parte del beneficiario.
2. Fraude	Se refiere al uso inadecuado de información para inducir a una persona a entregar dinero o bien de manera voluntaria.
3. Extorsión	El acto de pedir o atraer a otro a cometer sobornos, acompañado de amenazas que ponen en peligro su integridad o vida personal de los actores involucrados se denominada extorsión.
4. Favoritismo	Es la propensión a favorecer a familiares (nepotismo) o amigos personales (amiguismo) de un funcionario para servir a grupos particulares de clientes vinculados a ellos.
5. Blanqueo de dinero	Se refiere a la acción de ocultar, confundir o disfrazar el origen del dinero que fue obtenido de manea ilegal para aparentar que proviene de una fuente legal.
6. Tráfico de influencias	Acontece cuando una persona hace mal uso de su influencia sobre el proceso de toma de decisiones de un tercero a cambio de su lealtad, dinero o ventaja indebida material o inmaterial.
7. Contrabando	El contrabando ocurre cuando los comerciantes intentan evitar pagar impuestos o gravámenes sobre los bienes importados.
8. Dinero de grasa	Se entiende como dinero que se paga a un funcionario para facilitar el procesamiento rápido del papeleo burocrático. (p.19)

Autor: Fabricio Javier Caguano Yugsi (2024)

Fuente: Elaboración propia

De esta forma se observa que la corrupción representa una represión para el desarrollo de la democracia, mostrándose como algo perjudicial para el desarrollo del

Estado en diversos aspectos, ya existen ocasiones que para llegar al fin propuesto por el delincuente se ponen en riesgo la salud, integridad y vida de las personas, pues las prácticas anti éticas e inmorales que se perpetran causan malestar en toda la sociedad. Esto ha hecho que el ciudadano pierda la credibilidad en las instituciones del Estado y en las autoridades públicas y privadas, pues sus relaciones y lazos sociales, económicos, culturales, políticos, laborales de comercio, entre otros se rompen de forma definitiva causando inseguridad para la efectivización de futuras relaciones, incidiendo negativamente en la participación activa de actores sociales que pueden aportar de forma elocuente al desarrollo del país.

2.2.3.2 Los actos de corrupción como factor de incidencia del desarrollo social

Los actos de corrupción tienen una incidencia negativa en el desarrollo social, puesto que los efectos y resultados que dejan luego de cometer su propósito son totalmente nefastos, sobre todo porque detrás de un acto de corrupción siempre se encuentran intereses económicos que en lo posterior son muy difíciles de recuperar, y es de saber que en base a estos recursos la inversión en otras áreas sociales como la salud, educación, trabajo, vivienda, entre otras forma parte del desarrollo social que tanto espera la ciudadanía.

Por ello, al hablar de la incidencia de la corrupción en el desarrollo social es importante resaltar los impactos económicos que la corrupción se extiende en diferentes áreas que surgen del sistema económico; de esta forma la primera área afectada se deriva del sector productivo debido a los objetivos que persigue, ello surge por el largo plazo con el que se manejan las inversiones; la segunda área afectada, involucra al funcionamiento administrativo del Estado, ya que dentro de las instituciones del Estado existen funcionarios corruptos que no permiten el adecuado desarrollo de la gestión pública, pues no tiene capacidades de honorabilidad y honradez, de esta forma la corrupción transgrede en los procesos de toma de decisiones del Estado desfigurando la retribución de recursos.

Actuación, que no permite el desarrollo económico, puesto que el Estado debe garantizar de alguna forma las necesidades de los ciudadanos, lo cual representa un doble gasto, ya que en primer lugar los recursos económicos de los cuales por actos de corrupción son mal utilizados, constatan las negociaciones con sobreprecio y que en el mejor de los casos esto se realiza, sin embargo se cuestiona la calidad de los bienes, servicios y productos que se otorgaron, con lo cual se observa un acto de mala fe que hace que la ciudadanía denuncie y con ello se inicien investigaciones, pero sobre todo que el Estado tenga que disponer nuevamente recursos para subsanar ese daño.

La corrupción distorsiona los incentivos con los cuales opera la empresa privada reduciendo la eficiencia económica. Cuando se percibe la posibilidad de corromper a un funcionario público, hay un desvío de recursos desde actividades netamente productivas hacia aquellas denominadas de búsqueda de renta (‘rent seeking’), las que no aumentan el bienestar de la sociedad. Así, los negocios más

productivos no dependen de la competitividad de las empresas sino de su capacidad de influir en los responsables de tomar las decisiones respecto a la regulación o el destino de los fondos públicos. (Carrera. P, 2021, p.8)

De esta forma, se evidencia que la corrupción en la actualidad no solo se ha producido en un sector determinado, sino que ha sido mixta pues involucra al sector público y privado, en este sentido a las instituciones del Estado confabuladas con grandes empresas privadas que al participar en procesos de contratación pública se llevan grandes cantidades de dinero, por una parte, la institución pública adquiere una coima por ordenar la compra y la empresa privada adquiere un lucro extra por el sobreprecio.

Bajo esta percepción, la analogía de la corrupción respecto al crecimiento económico no solo se fija en una óptica moralista o de ética, donde el juicio moral surge de las consecuencias económicas que aparecen de los actos de corrupción; sino que, aparece un Estado que, si caracteriza por tener una mala gobernanza, por la falta de aplicación o de la inexistencia de reglas justas.

2.2.3.3 Mecanismos contra la corrupción

Los mecanismos contra la corrupción de forma general dependen de las actuaciones que pretenda dar un Estado para solucionar dicho problema social, por ejemplo, en el Ecuador se realizó un proyecto sobre la política criminal, que solo permaneció en ser un proyecto, puesto que quienes estaban llamados a aprobarlo no lo hicieron, la pregunta es ¿Por qué?, quizás por el coludido de las autoridades o por los actos de corrupción que se daban, o se trata de proteger a sus amigos.

Dicho esto, a nivel internacional existen lineamientos que deben observar los Estados para contrarrestar la corrupción en su territorio, dentro de las cuales se observan dos tipos de actuaciones anticorrupción: la primera proviene de la Organización de Estados Americanos y la Convención Interamericana contra la Corrupción, pues menciona al existir un conocimiento previo se deben realizar medidas preventivas, que tengan un mecanismo de seguimiento y la participación de la sociedad civil.

Por otra parte, la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción hace referencia a que cada Estado debe diseñar políticas anticorrupción a nivel nacional, esto debido a que se deberán considerar aspectos reales para que estas políticas surtan los efectos deseados.

Así mismo, las Cumbres de las Américas, sostiene que la cooperación entre Estados es una opción, que se deberían realizar acuerdos sobre la lucha contra la corrupción, esto permitiría primero evitar que en los pasos fronterizos se delinca y también que las personas que cometan estos actos puedan huir a otros Estados quedando en la impunidad.

La segunda hace referencia a las normas y políticas específicas que se realicen en contra de la corrupción, en donde se exige vigilar y sancionar la conducta de los funcionarios, incluso antes de cometer actos de corrupción, se debería analizar el tipo de personas que ingresan a formar parte de las filas laborales en las instituciones del Estado, otra actuación es vigilar la forma en la que se desarrolla la contratación pública evitando que existan sobornos para adjudicar procesos a personas que alcancen la venta de bienes, servicios o productos mediante actos de corrupción, así como también vigilar que los productos que son entregados sean óptimos.

En este contexto también se hace referencia a la gestión y el presupuesto público, en la cual se vincula actuaciones tanto del sector público como del sector privado y la participación de la sociedad civil, ya que son las personas naturales o jurídicas más apropiadas para dar a conocer sobre la existencia de actos de corrupción, debido a que son parte directa de las atrocidades que se pueden realizar.

Para el efecto, los Estado pueden ser parte del MESICIC, “Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción) es el Mecanismo Anticorrupción de la OEA, el cual reúne a 33 de los 34 Estados Miembros para analizar sus marcos jurídicos e instituciones de acuerdo a las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción.” (Organización de Naciones Unidas, 2022) pues en esta instancia se pueden obtener recomendaciones y observaciones que realice la organización al país a fin de implementar estrategias que eviten el cometimiento de actos de corrupción, mediante el uso y diseño de una adecuada política criminal, considerando que el Ecuador es parte de este convenio.

2.2.3.4 Caso práctico

A continuación, se enuncia las causas de corrupción en los que estuvo involucrado Daniel Josué Salcedo Bonilla.

Tabla 3: Causas de corrupción del caso de Daniel Salcedo

Causa	Delito	Descripción
09281202001458	Peculado	Actos de corrupción con el Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad por compras de bolsa para transportar cadáveres con sobre precio, ya que el valor real de cada una de ellas era por 12 dólares y se las facturó por 148 dólares de los Estados Unidos de América, proceso al cual se hallan ligados ex funcionarios de dicha casa de salud, sin embargo, Daniel Salcedo

		es considerado como el autor principal del delito
07712202000205	Lavado de activos	Se ratifica un estado de Inocencia por no existir suficientes medios probatorios en el cometimiento del delito
09285202000672	Fraude procesal	Del cual no existe mayor información en el SATJE, indicando que existe un Recurso de Casación interpuesto por la Fiscalía General del Estado emitido por la Sala Especializada de lo Penal, Militar, Penal Policial, Transito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, en donde además de la acusación se hace referencia a levantar las medidas cautelares de orden personal.
177212020001	Delincuencia Organizada	El cual se encuentra una con una sentencia ejecutoriada en contra de Daniel Josué Salcedo Bonilla, sin embargo, conforme se evidencia en el SATJE del Consejo de la Judicatura existe un Recurso de Apelación interpuesto por los procesados Karina Marlene Cadena Aguilera, Jacobo Abdala Bucaram Pulley y Pablo Jorge Mendoza, apelación que lo realizan en contra del auto de prisión preventiva.

Autor: Fabricio Javier Caguano Yugsi (2024)

Fuente: Elaboración propia

Uno de los casos polémicos de corrupción fue el que perpetró el empresario Guayaquileño Daniel Josué Salcedo Bonilla, en tiempos de la pandemia del COVID-19, quien se encuentra acusado por delitos de delincuencia organizada, lavado de activos, peculado, fraude procesal, precisamente porque se valía de personas del sector público que tenían poder para obtener réditos económicos y recaer en actos de corrupción.

Delitos que se encuentran tipificados en el Código Orgánico Integral Penal y que atentan contra la administración pública, de esta forma se evidencia una evolución e incremento de los actos de corrupción de la cual es víctima el Estado ecuatoriano, motivo por el cual, el poder legislativo se ha visto obligado a aumentar la pena de este delito.

De esta forma, el sistema de justicia ecuatoriano, con la finalidad de dar cumplimiento al ámbito garantista y protector de derechos, pero sobre todo a la seguridad jurídica y ciudadana y al debido proceso se iniciaron labores investigativas, que empezaron en una etapa extra procesal para recabar suficientes elementos de convicción que aseguren la participación, cometimiento y responsabilidad en los actos de corrupción en los que participó el señor Daniel Salcedo.

En lo que respecta al delito de peculado tipificado en el Art 278 del COIP, involucra la participación del señor Daniel Salcedo, no por ser un funcionario público, sino por recibir beneficios de este sector social para la compra mediante el Sistema Nacional de Contratación pública, siendo una actuación que lo lleva a una sanción de siete a diez años de una pena privativa de libertad, por los beneficios económicos que se hizo acreedor.

En este sentido el delito de peculado que recayó sobre actos de corrupción con el Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad por compras de bolsa para transportar cadáveres con sobre precio, ya que el valor real de cada una de ellas era por 12 dólares y se las facturó por 148 dólares de los Estados Unidos de América, proceso al cual se hallan ligados ex funcionarios de dicha casa de salud, sin embargo Daniel Salcedo es considerado como el autor principal del delito proceso que se halla asignado bajo el número 09281202001458 conforme consta en el SATJE del Consejo de la Judicatura, proceso en el cual se solicitó una ampliación de la sentencia misma que fue negada por no cumplir con los requisitos de ley, posteriormente se interpuso un recurso de apelación el mismo que fue aceptado a trámite mantenido la audiencia respectiva el día 11 de junio del 2022 a las 8:30, misma que se efectuó mediante la aplicación de la plataforma zoom, pero que fue pospuesta para el día 13 de Octubre del 2023 a las 15h00.

Las primeras investigaciones que recayeron en contra del mencionado ciudadano fueron por lavados de activos y fraude procesal, tipificados en los artículos 317 y 272 del Código Orgánico Integral Penal respectivamente, que son considerados, puesto que se conoce que exigió una participación del señor Daniel Salcedo en el manejo de dinero de procedencia ilícita y que no podía justificar.

De esta forma, el Juez de Garantías Penales de Guayaquil hace un llamamiento a juicio en su contra de Daniel Salcedo pero en aquel entonces el presunto investigado decide huir hacia el país vecino Perú, no pudiendo lograr su cometido porque la avioneta en la que se transportaba sufrió un accidente, por ello en referencia con el delito de lavado de activos de acuerdo al sistema SATJE del Consejo de la Judicatura reposa bajo la causa No 07712202000205 correspondiente a la Unidad Judicial de Machala, en cuya sentencia ratifica el estado de inocencia de todos los participantes por no existir los suficientes medios probatorios para dar lugar a una sentencia condenatoria.

Sin embargo, la Fiscalía General del Estado interpone un recurso de apelación y la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de el Oro ratifica el estado de inocencia, indicando que la Fiscalía General del Estado puede seguir una causa aparte, pero por el

delito de enriquecimiento privado, indicando además que se inicie una investigación previa por el delito de fraude procesal en contra de la Fiscal titular de la acción y un perito. Posterior a ello la Fiscalía General del Estado mostrando su inconformidad con fecha el 2 de diciembre del 2022 interpone un recurso de casación ante la Sala Especializada de lo Penal, Militar, Penal Policial, Transito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, de cuyo extracto en el sistema SATJE solo se puede observar las razones de sorteo de la causa sin que hasta el momento se tenga otra información.

En lo que respecta al delito por fraude procesal, el mismo se encuentra signado. No el número 09285202000672 que se inicia en la Unidad Judicial Norte 1 Penal con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, del cual no existe mayor información en el SATJE, indicando que existe un Recurso de Casación interpuesto por la Fiscalía General del Estado emitido por la Sala Especializada de lo Penal, Militar, Penal Policial, Transito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, en donde además de la acusación se hace referencia a levantar las medidas cautelares de orden personal.

Mientras que el proceso de delincuencia organizada que está asignado con el número 1772120200001, el cual se encuentra una con una sentencia ejecutoriada en contra de Daniel Josué Salcedo Bonilla, sin embargo, conforme se evidencia en el SATJE del Consejo de la Judicatura existe un Recurso de Apelación interpuesto por los procesados Karina Marlene Cadena Aguilera, Jacobo Abdala Bucaram Pulley y Pablo Jorge Mendoza, apelación que lo realizan en contra del auto de prisión preventiva.

Como se observa, una sola persona con ayuda de Instituciones del Estado y personas cercanas a su núcleo familiar y social se reúnen con el fin de alcanzar interés económicos propios, que gracias a las investigaciones realizadas se pudo conocer dichos actos de corrupción que afectan a los recursos del Estado ecuatoriano y también a los derechos de los ciudadanos, quizás el acto de corrupción más cuestionado fue el delito de peculado, puesto que esto sucedió en medio de un momento trágico en la vida de muchos ecuatorianos por la presencia del COVID-19 que acabo con la vida de sus seres queridos y que pese al existir una compra de bolsas para cadáveres con sobreprecio, no existían las suficientes fundas para colocar a los cadáveres, teniendo que permanecer por días en las morgues, sin que sus familiares tengan respuesta alguna sobre el estado de salud del familiar, sino que se enteraban días más tarde que había fallecido, causando indignación.

Dentro del análisis de los delitos de lavado de activos y delincuencia organizada el Art. 77 del Código Orgánico Integral Penal en el inciso tercero sostiene que las personas que hayan sido sentenciadas por estos tipos penales, deberán responden con su patrimonio la reparación integral que se dicte a favor del Estado ecuatoriano y de la sociedad, por estar inmiscuidos en actos de corrupción.

Dentro del presente caso práctico se pudo observar que Daniel Salcedo estuvo inmerso en varios tipos penales, que hasta la actualidad se encuentran en un proceso judicial, sin que, el Estado ecuatoriano tome decisiones oportunas y acertadas para

prevenir y combatir los actos de corrupción, sobre todo cuando el bien jurídico protegido es la administración pública y pone en riesgo el bien común de todos los ecuatorianos, por la intrínseca relación que tiene para el cumplimiento de los derechos legalmente reconocidos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

La metodología de trabajo investigativo está estructurada en base al Reglamento de titulación de la Universidad Nacional de Chimborazo y al acta de observaciones del trabajo escrito de investigación de la Carrera de Derecho y contempla los siguientes aspectos:

3.1 Tipo de investigación

La presente investigación por lo objetivos alcanzados es documental bibliográfica, dogmática, analítica jurídica y descriptiva.

Documental-bibliográfica: Es documental bibliográfico porque para realizar un estudio doctrinario y jurídico sobre la política criminal y la corrupción se utilizó varios documentos entre los cuales figuran libros, artículos, tesis y trabajos investigativos de otros autores.

Dogmática: Es dogmática porque se analizó e interpretó la normativa jurídica basada en la política criminal contra la corrupción; se realizó un análisis exhaustivo de las opiniones de expertos en el campo legal y las decisiones judiciales relevantes con la finalidad comprender cómo se interpretaban y aplicaban los conceptos legales en el contexto de la política caminal.

Analítica jurídica: Este permitió la correcta comprensión sobre el alcance y el sentido de las normas jurídicas nacionales e internacionales con respecto a la política criminal y la responsabilidad jurídica que acarrea cometer cualquier tipo de delitos afines con la corrupción.

Jurídica descriptiva: Es descriptiva porque luego de analizar la parte doctrinaria y legal, en base a los resultados de la investigación se pudo determinar porque la normativa legal sobre la política criminal influye en los índices de la corrupción

3.2. Diseño de investigación

Por la naturaleza y complejidad la investigación es de diseño no experimental, porque el problema jurídico fue analizado tal como se da en su contexto, sin que exista una manipulación intencional de ninguna de las dos variables.

3.3. Técnicas e instrumentos de investigación

3.3.1. Técnica: La técnica de investigación que se selecciono es la entrevista, técnica que tuvo como finalidad obtener información de los Jueces y abogados sobre la política criminal contra la corrupción y su normativa legal en el derecho comparado

3.3.2. Instrumento de investigación: Para recabar la información relacionada a la política criminal en contra de la corrupción, se aplicó la guía de entrevista a la población involucrada en el trabajo investigativo.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población: La población involucrada en el presente trabajo investigativo está constituida por Jueces de la Unidad Judicial Penal y abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho penal del cantón Riobamba, representados en la siguiente tabla:

Tabla 4: Población de la investigación

Población	N°
Abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal del Cantón Riobamba.	3470
Jueces de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba.	9
Total	3479

Autor: Fabricio Javier Caguano Yugsi (2024)

Fuente: Elaboración propia

3.4.2. Muestra: Para la obtención del tamaño de la muestra se aplicó la técnica del muestreo no probabilístico, a criterio del investigador, seleccionándose a trece involucrados de la población total.

3.5 Hipótesis

La política criminal ha permitido bajar los índices de corrupción en el Ecuador

La política criminal no ha permitido bajar los índices de corrupción en el Ecuador

3.6. Métodos de análisis

En la presente investigación, se aplicaron los siguientes métodos de investigación:

Método inductivo: Se utilizó el método inductivo, que consiste en examinar casos específicos para llegar a conclusiones generales. A través del análisis comparativo de las diferentes políticas criminales contra la corrupción y su normativa legal en distintos países, se logró identificar esquemas, tendencias y características comunes que permito establecer conclusiones generales sobre la eficacia de estas políticas y su impacto en la lucha contra la corrupción. Asimismo, se logró identificar posibles buenas prácticas, desafíos y recomendaciones para fortalecer los mecanismos de control y prevención de la corrupción a nivel nacional.

Método jurídico-doctrinal: Este método permitió examinar, analizar las opiniones, teorías y argumentos desarrollados por juristas, académicos y expertos en derecho para comprender y resolver cuestiones legales relacionadas con el manejo de la política criminal y los actos de corrupción de Ecuador, Colombia y Perú.

Método jurídico descriptivo: A través de la aplicación de este método, se pudo describir e identificar las características y particularidades sobre la política criminal y la

corrupción, así mismo permitió realizar un estudio de un caso práctico denominado “Daniel Salcedo”, para observar la forma en la que se desarrollan los actos de corrupción en el país, la manera cómo actúan las entidades de control y la forma en la que se administra la justicia en el Ecuador.

Método jurídico analítico: Este método permitió alcanzar un conocimiento amplio sobre las disposiciones legales a nivel nacional e internacional acerca de la aplicación, manejo y ejecución de la política criminal y la corrupción y su afectación a los derechos de los ciudadanos y del propio Estado.

Método de la comparación jurídica: Este método fue de vital importancia, porque permitió comparar las disposiciones legales vigentes entre Colombia y Perú con el Ecuador, ya que tiene similares características sociales, coadyuvando a visualizar el manejo y aplicación de la política criminal y la corrupción en cada Estado.

3.7. Procesamiento de datos:

Para el tratamiento de la información se utilizó técnicas matemáticas y lógicas. Para la tabulación de la información se aplicó la técnica de la calificación; para el análisis de la información se utilizó la técnica lógica de la deducción; y, para la discusión de los resultados se aplicó la técnica lógica de la síntesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Entrevista realizada a los Abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y a los Jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba.

Tabla 5: Adecuada política criminal

Entrevistado	PREGUNTA No 1: <i>De acuerdo a su criterio ¿Cree usted que la Política Criminal para los actos de corrupción en el Ecuador es la adecuada?</i>
Abogado en libre ejercicio	R: No, porque en la no existir una ley o un plan que combata de una manera tajante y correcta la corrupción en el Ecuador, hace que este vacío jurídico no contribuya con una Política Criminal adecuada.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión, la política criminal para los actos de corrupción en Ecuador no es adecuada, a pesar de que se han realizado algunas reformas en el marco jurídico, la aplicación de la ley sigue siendo deficiente y la impunidad es alarmante. La falta de planificación y de voluntad política hace que la corrupción en el sistema de justicia sea uno de los obstáculos que impiden una lucha efectiva contra la corrupción en el país.
Abogado en libre ejercicio	R: No, la política criminal para los actos de corrupción en Ecuador no es adecuada, es necesario fortalecer el sistema de justicia para poder combatir efectivamente la corrupción, también se deben implementar medidas de prevención y transparencia en la gestión pública para reducir las oportunidades de corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: No, creo que la política criminal para los actos de corrupción en Ecuador no es la correcta, ya que la este aspecto sigue siendo una de las principales amenazas para la democracia y el desarrollo en el país, requiriendo de esta forma una respuesta más efectiva y decisiva por parte de las autoridades.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión puedo mencionar que la política criminal no es adecuada, porque la corrupción sigue siendo una de las principales amenazas para el Estado de derechos, y se requiere una acción más efectiva por parte de las autoridades.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión, la política criminal para los actos de corrupción en Ecuador no es adecuada, puesto que la corrupción sigue siendo un problema grave en el país y se requiere una respuesta más efectiva por parte de las autoridades para garantizar una lucha más efectiva contra la corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión no, aunque se han implementado medidas significativas para abordar la corrupción en el Ecuador, aún queda trabajo por hacer para

	garantizar una política criminal adecuada y efectiva para combatir este problema.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión, la política criminal para los actos de corrupción en Ecuador es adecuada, porque en la actualidad la Fiscalía General del Estado en conjunto con las unidades de investigación de la Policía Nacional del Ecuador han podido descubrir muchos actos de corrupción, impulsando fases pre-procesales y procesales, para que los actos de corrupción no se queden en la impunidad.
Abogado en libre ejercicio	R: Si es adecuada en términos generales, porque se está combatiendo la corrupción mediante las auditorias y seguimiento que realizan las instituciones del Estado sobre el manejo de recursos públicos.
Abogado en libre ejercicio	R: A mi criterio puedo mencionar que la política criminal es adecuada, porque los funcionarios públicos y la coordinación interinstitucional para prevenir y sancionar la corrupción de manera efectiva está centrada en eliminar progresivamente los actos de corrupción.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: En mi opinión, la política criminal actual para los actos de corrupción en Ecuador no es adecuada, aunque se han hecho algunos avances, todavía hay muchos vacíos y deficiencias en el sistema, por ejemplo, la falta de una política clara y coherente de persecución de delitos de corrupción.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: No, ya que no se ha establecido un procedimiento adecuado para poder combatir la corrupción o por lo menos bajar el índice de la misma.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: Considero que no, la política criminal actual para los actos de corrupción en Ecuador no es adecuada porque las estrategias son las equivocadas, en el Ecuador el honrado es mal visto y el corrupto es aplaudido.
Autor: Fabricio Javier Caguano Yugsi (2024) Fuente: Elaboración Propia.	

Discusión de resultados:

A la pregunta No 1 que menciona: De acuerdo a su criterio ¿Cree usted que la Política Criminal para los actos de corrupción en el Ecuador es la adecuada? El 70% de los entrevistados respondieron que la política criminal no es adecuada, puesto que no existen normativa, planificación, mecanismos y otras actuaciones gubernamentales que

permitan prevenir, y eliminar los actos de corrupción por lo que no existe un procedimiento y estrategias adecuadas, hay deficiencias en el sistema, no se ha establecido parámetros claros sobre el alcance de este problema social y democrático, sin embargo, el 30% de los entrevistados sostuvieron que la política criminal es adecuada, debido a que se han iniciado investigaciones pre -procesales y procesales por parte de la Fiscalía General del Estado y la Policía Nacional del Ecuador, además de la coordinación interinstitucional para prevenir y eliminar los actos de corrupción.

Se comparte el criterio que la política criminal no es la adecuada ya que en la actualidad, pese al haberse creado salas especializadas en actos de corrupción, y realizarse investigaciones pre procesales y procesales penales por parte de las autoridades competentes, no se ha podido manejar de forma correcta, un sistema de prevención para combatir los actos de corrupción, esto surge porque la Política Criminal suele ser un tema nuevo en el país, que no subsana los vacíos legales que existen en la actualidad, ya sea por desconocimiento o por cumplir con objetivos de interés individual.

En este sentido, es importante mencionar que

La Política Criminal debe accionar teniendo en cuenta los diversos momentos que conforman el fenómeno criminal, de ahí que deba atender el “antes”, el “durante” y el “después” de la producción de la actividad delictiva, pues solo de esta manera puede tener un carácter totalizador e integral. (Gálvez, 2017.p.18)

De esta forma, la política criminal contra los actos de corrupción sería adecuada, puesto que su actuación se podría evidenciar en tres etapas: la primera corresponde al antes, ya que se deberían buscar acciones o mecanismo de prevención, la segunda sería durante, porque se amerita que las investigaciones de desarticulación sean cada vez más exhaustivas, ágiles y modernas; y, la tercera es después por que a más de la sanción o condena, se necesita cambiar la mentalidad del infractor para que al cumplimiento de la pena pueda reinsertarse y reincorporarse de forma adecuada en la sociedad.

Tabla 6: Manejo de la política criminal

Entrevistado	PREGUNTA No 2: <i>De acuerdo a su criterio ¿De qué forma se maneja en el Ecuador la política criminal contra actos de corrupción tanto en sector público como en el sector privado?</i>
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión, la política criminal en Ecuador contra los actos de corrupción ha mejorado en los últimos años, pero todavía hay mucho por hacer. El gobierno ha tomado medidas para combatir la corrupción en el sector público y privado, incluyendo la creación de organismos especializados, sin embargo, aún se requiere un mayor fortalecimiento institucional para combatir eficazmente la corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: En el Ecuador existen leyes y regulaciones tanto en el sector público como en el sector privado para prevenir y sancionar los actos de corrupción, sin embargo, se necesita optimizarla para garantizar una

	<p>aplicación efectiva de la política criminal y una sanción adecuada de los infractores.</p>
Abogado en libre ejercicio	<p>R: A mi criterio personal la política criminal tanto en el sector público como en el sector privado se maneja a conveniencia de cada una de las personas inmersas en el círculo corrupto en el que vive sumido el país del Ecuador.</p>
Abogado en libre ejercicio	<p>R: La política criminal contra la corrupción en Ecuador es insuficiente y poco efectiva, especialmente en el sector privado a menudo vemos que los delitos de corrupción son cometidos por empresas que actúan en connivencia con funcionarios públicos, lo que hace que sea difícil llevar a cabo investigaciones y sancionar a los responsables. Es necesario fortalecer la regulación y supervisión de las empresas, y la coordinación entre las instituciones públicas para combatir la corrupción.</p>
Abogado en libre ejercicio	<p>R: En mi opinión la política criminal en el Ecuador contra la corrupción ha mejorado en los últimos años, pero todavía hay muchas debilidades. Es necesario fortalecer la capacidad institucional para investigar y sancionar la corrupción, así como mejorar la transparencia en la gestión de los recursos públicos y la participación ciudadana en el control de la gestión pública.</p>
Abogado en libre ejercicio	<p>R: En mi opinión la política criminal en Ecuador contra la corrupción ha mejorado en los últimos años, especialmente en el sector público, pero aún existen debilidades es necesario mejorar la coordinación interinstitucional y la capacitación de los funcionarios encargados de investigar y sancionar la corrupción.</p>
Abogado en libre ejercicio	<p>R: En mi opinión, la política criminal contra la corrupción en el Ecuador es insuficiente y poco efectiva, especialmente en el sector privado. Es necesario fortalecer la regulación y supervisión de las empresas, así como la coordinación entre las instituciones públicas para combatir la corrupción. También es necesario mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.</p>
Abogado en libre ejercicio	<p>R: A mi criterio la política criminal en Ecuador contra la corrupción ha mejorado en los últimos años, pero aún existen desafíos. Es necesario fortalecer la capacidad institucional para investigar y sancionar la corrupción, así como mejorar la coordinación entre las instituciones públicas y privadas. Además, es necesario mejorar la transparencia y la participación ciudadana en el control de la gestión pública.</p>
Abogado en libre ejercicio	<p>R: Se puede mencionar que la política criminal en Ecuador contra la corrupción no se la maneja de forma adecuada ya que todos los días se ven actos de corrupción tanto en el sector privado como el público por lo que se debe mejorar la coordinación interinstitucional para combatir la corrupción de manera más efectiva.</p>

Abogado en libre ejercicio	R: La política criminal en Ecuador en la lucha contra la corrupción no es muy efectiva por ende se muestran falencias es importante mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión tanto pública como privada y fortalecerla, además, se requiere una mayor capacitación y especialización de los funcionarios encargados de investigar y sancionar la corrupción.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: Bajo la conmoción social, existen muchos casos graves que han sido ocultados por las máximas autoridades, sin embargo, los pocos que han sido visibles ante el país han sido los relacionados con actos de corrupción efectuados en la contratación pública.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: Pésima, de los pocos procesos que se investigan pocos llegan a una sentencia.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: En mi experiencia, la política criminal contra actos de corrupción en el Ecuador ha mejorado en los últimos años, pero aún hay muchos desafíos para enfrentar la creación de leyes específicas para combatir la corrupción, así como la implementación de medidas para prevenirla, son pasos importantes en la lucha contra este problema.
Autor: Fabricio Javier Caguano Yugsi (2024) Fuente: Elaboración Propia.	

Discusión de resultados:

A la pregunta No 2 que menciona: De acuerdo a su criterio ¿De qué forma se maneja en el Ecuador la política criminal contra actos de corrupción tanto en sector público como en el sector privado? El 100% de los entrevistados han mencionado que en el Ecuador no existe un correcto manejo de la política criminal en el sector público y privado, pues pese al existir una norma jurídica, no existen los mecanismos idóneos, profesionales especializados, sanciones, concretas, actuaciones institucionales, investigaciones profundas, gestión pública y una serie de acciones tendientes a evitar los actos de corrupción.

Respuestas con las que se comparte el criterio, puesto que en el Ecuador no existe un manejo adecuado de la política criminal contra los actos de corrupción, es por esta razón que en los últimos años se han observado diversos casos de corrupción que surgen tanto en el sector público como en el sector privado. Esto se debe a diversos factores como la falta de capacitación para la investigación delictiva, inexistencia de mecanismos de prevención, inoperancia judicial, entre otras.

Por ello, Pazmiño, (2018), menciona que la política criminal en el Ecuador no se maneja de forma adecuada, que aún existen irregularidades que parten desde las propias disposiciones legales en materia penal y criminalidad, seguido de las actuaciones de los funcionarios encargados de proteger la paz y el orden social. Es así como, se concluye diciendo, que el manejo de la política criminal en la actualidad es ineficaz e ineficiente, porque no ha logrado hasta la actualidad reducir el índice de criminalidad en el país, así como de sancionar y de reparar integralmente los bienes jurídicos y protegidos que han sido ultrajados por los actos de corrupción.

Tabla 7: Razones del aumento de los actos de corrupción

Entrevistado	PREGUNTA No 3: <i>De acuerdo a su criterio ¿Cuáles son las razones y origen por las cuales ha aumentado los actos de corrupción en el Ecuador?</i>
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión, el aumento de los actos de corrupción en Ecuador se debe principalmente a la falta de medidas eficaces para prevenir y sancionar la corrupción en todos los niveles del gobierno y en el sector privado, además, la falta de transparencia en la gestión pública y la debilidad en la rendición de cuentas han contribuido a la proliferación de prácticas corruptas.
Abogado en libre ejercicio	R: Los actos de corrupción han venido creciendo de una manera acelerada por la burocracia en la que se vive hoy en día, en cada una de las instituciones, llegando así las personas encargadas de cada uno de sus puestos a poder lucrar y favorecerse de la necesidad del pueblo ecuatoriano.
Abogado en libre ejercicio	R: La corrupción en Ecuador es principalmente por la falta de una cultura ética y de integridad en la sociedad, lo que ha permitido que la corrupción se convierta en una práctica generalizada, asimismo, la impunidad de los actos de corrupción ha fomentado su perpetuación en el tiempo.
Abogado en libre ejercicio	R: La corrupción está relacionada con la concentración del poder económico y político en unas pocas manos, lo que ha permitido que se creen redes de corrupción que operan de forma impune, la falta de independencia del poder judicial y la debilidad de las instituciones encargadas de prevenir y sancionar la corrupción también han contribuido al aumento de los actos de corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión la corrupción en Ecuador está relacionada con la falta de una política pública eficaz para la prevención y sanción de la corrupción, así como con la debilidad de las instituciones encargadas de su implementación y su falta de transparencia en la gestión pública.

Abogado en libre ejercicio	R: Los actos de corrupción han aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos se ha venido dando por una falta de ética y valores morales en la sociedad ecuatoriana, lo que ha permitido que se toleren prácticas corruptas en todos los niveles y han contribuido a su aumento.
Abogado en libre ejercicio	R: El aumento de la corrupción en Ecuador se debe a la falta de regulación y supervisión efectiva, así como a la falta de transparencia en la gestión pública, la falta de una cultura de integridad y ética en la sociedad también ha contribuido a la proliferación de prácticas corruptas.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión hay múltiples factores que pueden contribuir al aumento de los actos de corrupción en Ecuador, incluyendo la falta de cultura de integridad y transparencia, la falta de aplicación efectiva de la ley, la falta de transparencia, rendición de cuentas, y los contextos políticos y económicos esto han contribuido al aumento de los actos de corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión, la corrupción en Ecuador tiene su origen en la concentración del poder político y económico en unas pocas manos, lo que ha permitido que se creen redes de corrupción que operan de forma impune.
Abogado en libre ejercicio	R: La corrupción en Ecuador se puede dar por algunas posibles razones como la falta de transparencia, los actos de impunidad, la cultura del amiguismo, estos son solo algunos de los posibles factores que pueden contribuir al aumento de la corrupción.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: En mi opinión se da origen por la ambición de poder y la politiquería que van de la mano.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: En mi opinión, una de las principales razones del aumento de la corrupción en Ecuador es la falta de una cultura ética y moral sólida de los funcionarios públicos y en todos los niveles de la sociedad.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: Desde mi perspectiva, el aumento de la corrupción en Ecuador se debe a la falta de una estructura judicial sólida y efectiva, así como a la falta de recursos y capacitación para los jueces y fiscales encargados de investigar y procesar los casos de corrupción.
Autor: Fabricio Javier Caguano Yugsi (2024) Fuente: Elaboración Propia.	

Discusión de resultados:

A la pregunta No 3 De acuerdo a su criterio ¿Cuáles son las razones y origen por las cuales ha aumentado los actos de corrupción en el Ecuador? El 100% de los entrevistados, tanto los abogados en libre ejercicio profesional como los señores Jueces de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba, concuerdan que las razones y el origen por las cuales ha aumentado el índice de actos de corrupción en el Ecuador es por la falta de medidas eficaces, transparencia en la rendición de cuentas, burocracia, politiquería, inadecuada cultura ética y política, inexistencia de políticas públicas, abuso del poder económico y político, falta de regulación y supervisión, crecimiento de redes de corrupción, y la falta de una estructura judicial sólida y efectiva.

Criterios con los cuales se concuerda, ya que son todas estas las razones de forma sistemáticas que permiten que los actos de corrupción se presenten tanto en el sector público y privado, dando lugar a un crimen organizado que cada vía va tomando mayor valor en la sociedad, convirtiéndose en un problema de compleja solución. Por ello, es importante mencionar que:

Las dimensiones que permiten formular adecuadamente la política criminal requieren de diferentes ámbitos para materializarse; por lo que es necesario intervenir en las realidades jurídicas (proyectos de ley, creación de leyes, reformas, extinción de leyes, y, jurisprudencia), económicas (multas o reparaciones por el cometimiento de delitos, así como también prerrogativas al obedecer la ley), sociales (participación activa de la sociedad y colectivos sociales en la construcción de la ley): y, culturales (adopción de los diversos criterios y puntos de vista que tengan las personas para identificar lo que puede y no ser reprochable); para de esa manera implementar efectivamente los planes, programas y proyectos enfocados a la construcción de un verdadera política pública criminal.(Vásquez, 2022, p.24)

Y es precisamente por la falta de este tipo de actuaciones y materializaciones de la política criminal que no se puede lograr contrarrestar la delincuencia en el Ecuador, transparentar las actuaciones dentro del sector público, y lograr una verdadera aplicación de justicia que tienda a garantizar y proteger los derechos de los ciudadanos y del Estado ecuatoriano.

Tabla 8: Actuaciones para prevenir la corrupción

Entrevistado	PREGUNTA No 4: <i>¿Qué actividades o actuaciones ha tomado el Estado ecuatoriano para prevenir y combatir los actos de corrupción en la actualidad?</i>
Abogado en libre ejercicio	R: No ha realizado ninguna actividad para prevenir los actos de corrupción, simplemente ha dictado varios estados de excepción, pero no es la solución porque para erradicar la corrupción, se requiere de una política pública efectiva y acciones concretas para combatirla.

Abogado en libre ejercicio	R: No, se han realizados acciones preventivas, a mi manera de pensar lo que se debería reformar de raíz es la Constitución y las mismas leyes que protegen y dan penas mínimas a las personas que hacen de la corrupción una manera de vivir, para cimentar represalias y fortalecer la ley.
Abogado en libre ejercicio	R: No, se han realizado ningún tipo de acciones preventivas dentro de la política criminal que debe manejar el Estado para brindar seguridad a los ecuatorianos y justificar acciones que garanticen los derechos de las personas y la estabilidad institucional.
Abogado en libre ejercicio	R: No, en realidad no existen acciones preventivas para combatir los actos de corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: Lastimosamente no existen acciones preventivas para combatir los actos de corrupción, simplemente se han ejecutado investigaciones pre-procesales para establecer responsabilidades penales, pero esto no es una acción preventiva, ya que la lucha contra la corrupción requiere de acciones permanentes y efectivas, no de medidas temporales o posteriores al hecho ilícito que puedan ser utilizadas de manera indebida.
Abogado en libre ejercicio	R: No, No existen medidas preventivas para prevenir los actos de corrupción, puesto que las actividades de control que realiza la fiscalía y la contraloría general del Estado son parte de las funciones que le han sido concedidas por la constitución, y en base a ellas sería importante trabajar en la prevención a largo plazo a través de políticas y leyes anticorrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: No, existen medidas de prevención de los actos de corrupción, cada día surgen nuevos delitos y atentados contra el patrimonio del Estado.
Abogado en libre ejercicio	R: No, existe en la actualidad una prevención en los actos de corrupción que sean una herramienta necesaria para proteger los recursos públicos y prevenir actos de corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión, no existen acciones preventivas de los actos de corrupción que funcionen como una herramienta efectiva para prevenir y sancionar los actos de corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: No, existe ningún tipo de acción preventiva, por ello se siguen perpetrando actos de corrupción.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: En mi criterio no existen medidas preventivas adecuadas para abordar los actos de corrupción, es fundamental fortalecer las instituciones encargadas de combatirla, como la Fiscalía General del Estado y la Contraloría General del Estado, y garantizar que estas instituciones tengan los recursos necesarios para llevar a cabo su trabajo de manera efectiva.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del	R: No, existen medidas para prevenir ni subsanar los hechos y actos de corrupción.

cantón Riobamba.	
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: No, no existen políticas preventivas específicas para combatir los actos de corrupción.
Autor: Fabricio Javier Caguano Yugsi (2024)	
Fuente: Elaboración Propia.	

Discusión de resultados:

A la pregunta No 4.- ¿Qué actividades o actuaciones ha tomado el Estado ecuatoriano para prevenir y combatir los actos de corrupción en la actualidad? El 100% de los entrevistados tanto los abogados en libre ejercicio profesional, como los señores Jueces de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba, quienes desde su experiencia y conocimiento sostiene que no existen medidas o acciones preventivas para combatir los actos de corrupción en el Ecuador, esto se debe a la falta de normativa legal para fortalecer la institucionalidad del Estado.

Criterio con el cual se comparte, puesto que el Estado ecuatoriano, ha fomentado ningún tipo de actuaciones o mecanismos de prevención de los actos de corrupción, y esto sucede por la falta del diseño de una política criminal integral, en este sentido Luna, (2021), asegura que “Es una labor del estado la prevención del delito para hacer frente a la criminalidad que aqueja a la sociedad, y por desgracia se ha privilegiado la represión, y por tal motivo el Estado no ha tomado su responsabilidad ni sus operadores y agentes.” (p.10).

Y es precisamente, este tipo de deber el que no ha cumplido el Estado ecuatoriano, debido a que las grandes mafias y organizaciones delictivas se han formado en la actualidad con personajes y funcionarios públicos que pertenecen y forman parte de la representación del Estado como tal.

Tabla 9: Endurecimiento de las penas

Entrevistado	PREGUNTA No 5: <i>De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que el endurecimiento de las penas en casos de corrupción que ha traído la ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal del 2021 es la adecuada para reducir y eliminar actos de corrupción?</i>
Abogado en libre ejercicio	R: No. Porque las penas más duras no siempre son la solución, considero que es más importante enfocarse en la prevención de la corrupción a través de la educación y la transparencia en la gestión pública.

Abogado en libre ejercicio	R: No, estoy seguro de que el endurecimiento de las penas sea suficiente para combatir la corrupción. Creo que se necesita una reforma más profunda en la cultura política y en la forma en que se maneja el poder en el país.
Abogado en libre ejercicio	R: No considero que el endurecimiento de las penas sea la solución para eliminar la corrupción en el país, ya que es necesario abordar las causas subyacentes de la corrupción, como la falta de transparencia y la impunidad.
Abogado en libre ejercicio	R: No considero que el endurecimiento de las penas sea la solución para eliminar la corrupción en el país, ya que es importante que se maneje de forma adecuada medidas de prevención de actos de corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: No solo deberíamos reformar el COIP sino también el resto de leyes horizontales a las cuales este tipo de personas se acogen para poder menorar sus penas o a su vez salir con un hábeas corpus sin problema de las cárceles.
Abogado en libre ejercicio	R: No, si bien el endurecimiento de las penas puede ser una medida útil, no es una solución completa en sí misma se necesitan de medidas integrales y efectivas para reducir y eliminar la corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: No, el endurecimiento de las penas en casos de corrupción es una medida importante, pero no es suficiente para abordar el problema en su totalidad es necesario adoptar un enfoque multifacético para abordar los factores subyacentes que contribuyen a la corrupción y fomentar una cultura de integridad y ética en todos los ámbitos de la sociedad.
Abogado en libre ejercicio	R: Sí, considero que el endurecimiento de las penas es necesario para reducir los actos de corrupción en el país, esto ayuda a mejorar la eficacia de la justicia para que las penas sean efectivamente aplicadas y disuasivas.
Abogado en libre ejercicio	R: Sí, el endurecimiento de las penas es una medida necesaria para combatir la corrupción en el país, la reforma del Código Orgánico Integral Penal ha incluido medidas para aumentar la eficacia de la justicia en estos casos, lo que es muy positivo.
Abogado en libre ejercicio	R: Sí, creo que el endurecimiento de las penas puede ser efectivo para disuadir a los corruptos y a encaminar a la mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público para prevenir los actos de corrupción.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: No, considerando que el endurecimiento de las penas no es suficiente para reducir y eliminar los actos de corrupción es necesario implementar medidas más efectivas para prevenir este tipo de delitos.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: El aumentar las penas no sería lo más adecuado, existen otro tipo de medidas que podrían funcionar mejor. Dado que la privación de la libertad no es una garantía para una reinserción social.

Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: Endurecer las penas no soluciona nada, lo que se debe hacer es hacer cumplir las existentes.
Autor: Fabricio Javier Caguano Yugsi (2024)	
Fuente: Elaboración Propia.	

Discusión de resultados:

A la pregunta No 5 De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que el endurecimiento de las penas en casos de corrupción que ha traído la ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal del 2021 es la adecuada para reducir y eliminar actos de corrupción? El 70% de los entrevistados respondieron que el endurecimiento de las penas en el Ecuador para combatir los actos de corrupción no es la adecuada, ya que se requiere de reformas legales eficaces, actos de transparencia, cultura ética en el manejo de los recursos públicos, planes de prevención y medidas integrales, criterio con el que concuerdan los tres señores Jueces de la Unidad Judicial de los Penal del cantón Riobamba, mientras que el 30% respondieron, que el endurecimiento de las penas para los actos de corrupción si son los adecuados, puesto que se ha evidenciado una mayor eficacia jurídica, medidas de control y transparencia social.

De estos dos tipos de criterios, se concuerda con aquel que no observa al endurecimiento de las penas como una solución para combatir los actos de corrupción, debido a que de nada sirve tener penas privativas de libertad cuando no se ha educado a la sociedad, para ello es importante la creación de un plan de prevención de actos de corrupción que sea íntegro y recoja todos los aspectos y mecanismos necesarios para la solución del problema, evitando que vacíos legales puedan causar un menoscabo en derechos.

Bajo este contexto, Luna, (2021), afirma que:

La política criminal sirve para hacer una revisión crítica de los sistemas de enjuiciamiento criminal de orden democrático y garantista con estricto apego a derechos humanos, debido proceso y dignidad humana, e investigar los fenómenos del delito basado en la criminología, criminalística, sociología, trabajo social y antropología, y establecer nuevos tipos penales (descripción de una conducta prohibida) basado en el poder legislativo, aplicar una justicia democrática de acuerdo con el poder judicial con apego al respeto a los derechos humanos y los tratados internacionales.(p.14)

De este apartado se desprende que, si bien el enjuiciamiento penal es pertinente para sancionar y garantizar los derechos de las demás personas, el endurecimiento de la pena, no es la vía idónea para combatir los actos de corrupción, pues si bien son políticas criminales que tratan de amedrentar el cometimiento de ilícitos, se ha visto que en la

actualidad no arrojan los resultados que se esperan, pues los actos de corrupción se siguen cometiendo a vista de todos e incluso atropellando las mismas leyes, ya que pese al establecer penas drásticas por este tipo de delitos, los delincuentes se aprovechan de la debilidad del sistema de justicia para seguir delinquiendo y permaneciendo en libertad.

Tabla 10: Incidencia de los actos de corrupción

Entrevistado	PREGUNTA No 6: <i>De acuerdo a su criterio ¿De qué forma inciden los actos de corrupción en el desarrollo social?</i>
Abogado en libre ejercicio	R: Los actos de corrupción afectan gravemente el desarrollo social de un país, ya que generan desigualdad, falta de confianza en las instituciones, aumento de la pobreza y la exclusión social, además, el dinero que se desvía a través de actos de corrupción podría ser utilizado para el desarrollo de infraestructura, educación, salud, entre otros aspectos importantes para el bienestar de la sociedad.
Abogado en libre ejercicio	R: La forma en la que afecta a la sociedad es que la juventud de ahora toma el camino más fácil o a su vez busca ingresar en este tipo de mundo para mejorar supuestamente su estilo de vida.
Abogado en libre ejercicio	R: La corrupción debilita la economía de un país, disminuye la inversión extranjera y genera un ambiente poco propicio para los negocios aumenta el costo de los servicios públicos y reduce la calidad de los mismos todo esto repercute en el desarrollo social, ya que los ciudadanos no pueden acceder a servicios de calidad, lo que a su vez aumenta la brecha social.
Abogado en libre ejercicio	R: Los actos de corrupción impactan negativamente en la justicia social, ya que los recursos del Estado se distribuyen de manera desigual y se favorece a grupos de poder en detrimento de los más necesitados esto puede generar un clima de descontento y desconfianza hacia las instituciones, lo que dificulta el desarrollo social.
Abogado en libre ejercicio	R: La corrupción es un obstáculo para el desarrollo sostenible, ya que disminuye la inversión en áreas como la salud, la educación, el medio ambiente y el desarrollo económico esto afecta directamente la calidad de vida de la población y el crecimiento económico del país, lo que a su vez impide el desarrollo social.
Abogado en libre ejercicio	R: La corrupción tiene un efecto perjudicial en la confianza de la población en el sistema político y judicial, lo que puede afectar seriamente el desarrollo social los actos de corrupción a menudo se asocian con la impunidad y la falta de responsabilidad, lo que a su vez deteriora la confianza en las instituciones y en la capacidad del Estado para abordar los problemas sociales.
Abogado en libre ejercicio	R: Los actos de corrupción afectan el funcionamiento eficiente de las instituciones y la provisión de servicios básicos, lo que tiene un impacto negativo en el desarrollo social perpetúa la desigualdad y el

	empobrecimiento, lo que puede llevar a un aumento de la violencia y la inseguridad en la sociedad.
Abogado en libre ejercicio	R: La corrupción contribuye a la concentración del poder y los recursos en manos de un grupo reducido de personas, lo que afecta el desarrollo social y económico de una manera negativa esto dificulta el acceso a la justicia y la igualdad ante la ley, lo que puede generar desigualdades y tensiones sociales.
Abogado en libre ejercicio	R: Los actos de corrupción deterioran la legitimidad y la confianza en las instituciones públicas, lo que dificulta la implementación de políticas públicas y el desarrollo social de esta manera contribuyen a la concentración del poder en manos de grupos privilegiados y pueden perpetuar la desigualdad social y económica.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión los actos de corrupción tienen un efecto perjudicial en el desarrollo social, la calidad de vida de las personas y la estabilidad económica, por lo tanto, es fundamental que se tomen medidas efectivas para prevenir, detectar y sancionar la corrupción, y para promover una cultura de transparencia, integridad y responsabilidad en todas las instituciones públicas y privadas
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: Socialmente hablando existe un desfaz debido a que esta corrupción en muchas ocasiones priva a muchas personas de ocupar cargos en entidades ya que estos son dados a cambio de un incentivo económico, o favores.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: Los actos de corrupción inciden de manera muy negativa en el desarrollo social en gran medida, porque el dinero que se va a parar en los bolsillos de los corruptos se debía invertir en el ámbito social.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: Desde mi perspectiva tiene efectos muy negativos en el desarrollo social los actos de corrupción generan desconfianza en las instituciones públicas y en los líderes políticos, lo que puede llevar a una pérdida de legitimidad y estabilidad política conjuntamente puede limitar la capacidad del Estado para proporcionar servicios públicos de calidad, lo que afecta negativamente el bienestar de los ciudadanos.
Autor: Fabricio Javier Caguano Yugsi (2024)	
Fuente: Elaboración Propia.	

Discusión de resultados:

A la pregunta No 6 De acuerdo a su criterio ¿De qué forma inciden los actos de corrupción en el desarrollo social? El 100% de los entrevistados entre abogados en libre ejercicio profesional y los Jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba,

coinciden en que los actos de corrupción suscitados en el Ecuador acarrear graves problemas al desarrollo social, debido a que aumenta la desigualdad, genera desconfianza, pobreza, exclusión social, vulneración de derechos sociales, disminuye la calidad de vida, debilita la economía del país, los actos se quedan en impunidad y aumenta la violencia e inseguridad en el país.

Criterio con lo cual se concuerda, ya que la mayor parte de actos de corrupción tiene que ver con recursos económicos, los cuales a la hora de efectivizar los derechos legalmente reconocidos por ser insuficientes debilitan su ejecución haciendo que los mismos se tornen vulnerables, afectando de esta a la forma y calidad de vida de los ciudadanos, ya que los derechos como la educación, trabajo, salud, cultura, alimentación, ambiente entre otros no pueden desarrollarse de forma adecuada, no siendo esta la esencia del derecho, ya que al generar estos problemas los derechos se tornan no justiciables y la seguridad jurídica prescrita en la Constitución de la República del Ecuador pierde valor.

En este sentido, en el estudio de Sibaja, (2018), se evidencia que la política criminal al ser mal utilizada, y no cumplir los fines y objetivos para la que fue creada, propicia un daño social muy fuerte, puesto que atenta contra el desarrollo de derechos, como la educación, salud, trabajo, entre otros. Y al existir este daño, hace que todo el sistema nacional se descontrole causando un caso social, que es más vulnerable a participar en actos de corrupción.

Tabla 11: Mecanismos para erradicar la corrupción

Entrevista	PREGUNTA No 7: <i>De acuerdo a su criterio ¿Cuáles serían los mecanismos que debería implementar el Estado Ecuatoriano para erradicar actos de corrupción?</i>
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión, el Estado Ecuatoriano debería implementar una serie de medidas para erradicar la corrupción en primer lugar, debe haber un compromiso real y efectivo de las autoridades para combatir la corrupción, se debe fortalecer la institucionalidad encargada de investigar y sancionar los actos de corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: Considero que el Estado Ecuatoriano debería implementar una política de tolerancia cero hacia la corrupción esto implica medidas como fortalecer las leyes y las instituciones encargadas de investigar y sancionar los actos de corrupción, y establecer mecanismos de control efectivos y transparentes en la gestión de los recursos públicos, además, es necesario fomentar una cultura de integridad y ética en la sociedad, y sancionar con rigor los actos de corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: Erradicar definitivamente los actos de corrupción es muy difícil si no se tiene un presidente con una visión de desarrollo y lealtad al Ecuador no se va a lograr nada en este país a su vez tendríamos que cambiar a todos los ministros corruptos que existen en este país también tenemos que pensar en los legisladores que no hacen nada por este país.

Abogado en libre ejercicio	R: Para erradicar la corrupción en el Ecuador se debería implementar una política de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos establecer mecanismos de control y supervisión efectivos en todas las áreas del gobierno, fortalecer las instituciones encargadas de investigar y sancionar los actos de corrupción, y promover una cultura de integridad y ética en la sociedad.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión, el Estado Ecuatoriano debería implementar una política de prevención de la corrupción, que incluya medidas como la transparencia en la gestión de los recursos públicos, la educación en valores éticos desde la educación primaria, y la promoción de la cultura de integridad en la sociedad.
Abogado en libre ejercicio	R: Para erradicar la corrupción en el Ecuador, el Estado debería implementar medidas como la transparencia en la gestión de los recursos públicos, el fortalecimiento de las instituciones encargadas de investigar y sancionar los actos de corrupción, y la promoción de la cultura de integridad en la sociedad también, se debería fomentar la participación ciudadana en el control y seguimiento de las políticas públicas.
Abogado en libre ejercicio	R: Considero que el Ecuador debería implementar medidas que fomenten la transparencia en la gestión de los recursos públicos, y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de investigar y sancionar los actos de corrupción, es importante promover la cultura de integridad y ética en la sociedad, y sancionar con rigor los actos de corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión el Estado Ecuatoriano debe implementar medidas que promuevan la transparencia en todos los ámbitos públicos establecer sanciones efectivas y proporcionales para los funcionarios o empleados que incurran en actos de corrupción.
Abogado en libre ejercicio	R: Considero que el Estado Ecuatoriano debería implementar un sistema integral de prevención y lucha contra la corrupción que involucre medidas preventivas, de investigación y de sanción incluyendo el fortalecimiento de los órganos de control en el sector público y privado, además, se deben establecer sanciones efectivas y proporcionales para los actos de corrupción, y se deben asegurar mecanismos de recuperación de activos ilícitos para garantizar que los responsables sean responsables por sus actos y se recupere el dinero robado al país.
Abogado en libre ejercicio	R: En mi opinión la erradicación de actos de corrupción es un desafío complejo que requiere de la implementación de múltiples mecanismos efectivos y coordinados como contar con sistemas de control interno eficaces en todas las entidades gubernamentales para identificar y prevenir actos de corrupción incluyendo la implementación de medidas de control de calidad y la realización de auditorías internas y externas para controlar y no se den actos de corrupción.
Juez de la Unidad Judicial de	R: Realizar concursos de méritos y oposición de manera transparente, ser más estrictos al momento de contratar personas, si alguna ha tenido un

lo Penal del cantón Riobamba.	problema legal de corrupción tendría que tener prohibiciones de ocupar ciertos cargos.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: Hacer cumplir la ley.
Juez de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba.	R: Desde mi perspectiva, requiere de la participación activa y comprometida de toda la sociedad es necesario que los ciudadanos estén informados y capacitados para denunciar actos de corrupción y exigir transparencia y eficiencia en la gestión pública.
Autor: Fabricio Javier Caguano Yugsi (2024) Fuente: Elaboración Propia.	

Discusión de resultados:

A la pregunta No 7 De acuerdo a su criterio ¿Cuáles serían los mecanismos que debería implementar el Estado Ecuatoriano para erradicar actos de corrupción? El 100% de los entrevistados tanto los abogados en libre ejercicio profesional y los señores Jueces de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Riobamba, concuerdan y sostiene que los mecanismos que se deben implementar para erradicar los actos de corrupción deberán ser eficaces, entre los cuales se puede distinguir: aumentar y mejorar la capacidad investigativa de las autoridades competentes para controlar y supervisar, fortalecer la leyes y la cultura ética y política, transparentar los recursos públicos, cambiar la visión social, establecer políticas de prevención, aumentar mecanismos de control, mejorar el sistema de selección de méritos y oposición, cumplir con la ley y activar el compromiso social.

Tipo de ideas con las cuales comparto en lo absoluto, puesto que todos estos criterios formarían parte del plan anticorrupción en el Ecuador, para de esta forma devolver la paz y seguridad que tanto necesita el país. Además de ello, se debería plantear y reforzar las “medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos, instaurar los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que se tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño causado u otros medios de compensación justos y eficaces.” (Guzmán, 2019, p.49).

De esta forma, se pueden crear diversos mecanismos que afiancen y fortalezcan la política criminal en el país, disminuyendo paulatinamente y logrando erradicar a futuro el cometimiento de actos de corrupción que por su naturaleza causan un daño grave, inminente e irreversible a nivel nacional.

4.2 Comprobación de la hipótesis

En función de los resultados en los cuales se señala que, a pesar de los esfuerzos realizados en el ámbito de la política criminal, los índices de corrupción en Ecuador no han disminuido significativamente pese a los mecanismos implementados no han sido lo suficientemente efectivos para hacer frente a este problema arraigado en la sociedad ecuatoriana. Por lo tanto, se aprueba la hipótesis nula es decir que la política criminal no ha permitido bajar los índices de corrupción en el Ecuador.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

1. La política criminal en el Ecuador no se maneja, desarrolla y aplica de forma apropiada, puesto que no se ha inobservado la esencia de la misma, y ha dejado de ser el conjunto de mecanismos que el Estado ejecuta para brindar paz y seguridad a sus habitantes, pretende que las actuaciones de los ciudadanos, públicas o privadas sean ejercidas con respeto a las disposiciones legales y en caso de incumplimiento establecen sanciones para resarcir los derechos que se hayan vulnerados, sin embargo, este tipo de actuaciones son inexistentes en el Ecuador, debido a que la mayor cantidad de actos de corrupción provienen de las entidades autoridades públicas que están llamadas a erradicar dicho problema, convirtiéndose en un círculo vicioso complejo de subsanar.
2. Del estudio del Derecho comparado se pudo establecer que los países de Colombia, y Perú se encuentran más preparados y tiene n bases legales y jurídicas sobre el manejo de la política criminal para los actos de corrupción, incluso cuenta con departamentos especiales y específicos para esta casuística lo cual es un avance significativo en Derecho que debería ejemplificar y replicarse por el Ecuador, para obtener beneficios generales y universales en el país.
3. El Ecuador no cuenta con un plan de prevención anticorrupción, en donde se haga constar mecanismos eficaces, políticas públicas, entre otras acciones, tendientes a eliminar progresivamente la criminalidad, tipo de actuaciones que han sido implementadas por Colombia y Perú, países que servirían de base para incentivar su creación, en vista de que manejan la misma, costumbre y modus operandi de este ilícito.
4. La política criminal requiere que se realicen investigaciones profundas e imparciales por parte de la Fiscalía General del Estado, para que la fase preprocesal y procesal penal que permitan llenar de conocimiento a los nuevos juzgadores en actos de corrupción, para así aplicar una correcta administración de justicia que sirva de ejemplo para otros casos similares.

5.2 Recomendaciones

1. Se recomienda establecer una política criminal integral que incluya medidas de prevención, persecución y sanción de los actos de corrupción tanto en el sector privado como en el público, con el objetivo de garantizar los derechos del Estado y de los ciudadanos ecuatorianos evitando de esta forma que se cometan actos corruptos.
2. Se recomienda realizar un exhaustivo análisis del diseño y aplicación de la política criminal en los casos de corrupción en los países vecinos, Colombia y Perú a fin de que ciertas actuaciones legales y jurídicas puedan ser aplicadas al contexto nacional proporcionando un marco legal más efectivo y eficiente para abordar y prevenir la corrupción aportando de forma significativa el desarrollo sostenible y la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales.
3. Elaborar y ejecutar un plan de prevención anticorrupción que incluya mecanismos eficaces, políticas públicas y acciones específicas para reducir la criminalidad relacionada con la corrupción para esto se pueden tomar como referencia los planes implementados en Colombia y Perú, adaptándolos a la realidad ecuatoriana.
4. Se recomienda capacitar los operadores de justicia garantizando una correcta administración de justicia en casos de corrupción, es esencial que los operadores judiciales estén debidamente capacitados y que la Fiscalía General del Estado brinde una formación continua a sus miembros, así como a jueces y abogados, en asuntos relacionados con la corrupción, además, se deben promover investigaciones imparciales y transparentes en todos los niveles del proceso penal para que con un trabajo conjunto puedan encontrar y determinar las suficientes o pruebas a fin de sancionar los actos de corrupción evitando la impunidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Abad. C, (2021), Análisis de la Tipificación de los Actos de Corrupción en el Ámbito Privado en Ecuador, Ecuador, Universidad San Francisco de Quito.
- Abadia et al., (2015), El derecho como ciencia, Manual de metodología y técnicas de Aguirre, (2020), *Derecho Penal*. Buenos Aires: Montevideo
- Aguirre, (2021), La corrupción: ¿Un problema de sociedad y/o político?
- Ayala. E, (2019), Política criminal y el enriquecimiento ilícito en el Derecho Penal Ecuatoriano. Fiscalía General del Estado 2010-2018, Ecuador, Universidad Central del Ecuador.
- Barómetros de encuesta de actos de corrupción, (2023), Barómetros de encuesta de actos de corrupción, Ecuador.
- Basabose (2019), La corrupción: aspectos éticos, económicos, políticos
- Bayancela, (1993), *Derecho Penal, Parte General*. Barcelona- España. Editoria.
- Bayancela, F. (1993). Ciencia Penal. Loja: Escuela de Ciencias Jurídicas.
- Bustos, (2019), Concepto de Justicia Social.
- Carrera. (2021), Perspectivas sobre las actividades estatales. España.
- Consejo de la Judicatura, (2020), Proceso No 07712202000205, Ecuador, Consejo de la Judicatura.
- Consejo de la Judicatura, (2020), Proceso No 09281202001458, Ecuador, Consejo de la Judicatura.
- Consejo de la Judicatura, (2020), Proceso No 09285202000672, Ecuador, Consejo de la Judicatura.
- Consejo de la Judicatura, (2020), Proceso No 1772120200001, Ecuador, Consejo de la Judicatura.
- Diaz, (2019), Conductas antisociales. Colombia.
- Diaz, E. (2010). Política y poder del Estado. México: Derecho y Justicia.
- Diez, J. (2015). Un diagnóstico y algunos remedios de la Política Criminal.
- Barcelona. Diez, J. (2015). Un diagnóstico y algunos remedios de la Política Criminal. Barcelona: Fiscalía General del Estado, (2023). Fiscalía General del Estado, Ecuador

- Gálvez, I. (2016), La Política Criminal y sus campos de actuación. La experiencia cubana, Cuba, Revista Scielo, http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652016000200006
- Garrido, (2020), La Política Criminal en la encrucijada. Buenos Aires Argentina. Euros Editores SRL.
- Gómez y Zapata, (2020), Derecho Penal. Argentina.
- González, (2020), Actos de corrupción, medidas de prevención. España González, E. (2005). Corrupción, Patología colectiva. Primera edición.
- Guzmán, (2019), Lineamientos de política criminal para garantizar el derecho humano a la no revictimización en mujeres víctimas del delito de violación en Quito, Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6849/1/T2932-MDHEE-Guzman-Lineamientos.pdf>
- Hikal, (2020), La política criminal y los actos de corrupción, España
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (2022), Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Ecuador
- Larrea, M. (2011). Derecho penal y Derechos humanos. Montevideo: Instituto de Estudios Legales.
- Larrea, M. (2011). Derecho penal y Derechos humanos. Montevideo: Instituto de Estudios Legales.
- López. M, (2021), Corrupción y crecimiento económico: Un análisis empírico de los países de América Latina, Ecuador, Universidad Técnica de Ambato.
- Los delitos contra la libertad sexual, Ecuador, Universidad Técnica de Ambato, <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/33006/1/BJCS-DE-1163.pdf>
- Martínez, (2012), La cuestión Criminal. Buenos Aires- Argentina. Planeta. Martínez, V. (2012). Escalas de Política Criminal. OCW.
- Morales. M, (2019), Derecho Constitucional. Quito: Corporación de Estudios Organización de Naciones Unidas, (2020), Organización de Naciones Unidas, ONU. Organización de Naciones Unidas, (2021), Organización de Naciones Unidas, ONU.

Pazmiño, (2021), Política criminal del estado ecuatoriano y su incidencia

Plan Nacional de Política Criminal, (2022), Plan Nacional de Política Criminal, Ecuador.

Prado. B, (2021), Controlando la corrupción: una indagación práctica para el Publicaciones.

Resolución, (2012), DS N° 008-2012-JUS, 21 de marzo de 2012. Rodríguez, (2019), La política criminal y el derecho penal. México

Rueda, (2021), Problemas fundamentales de política criminal y derecho penal. Universidad Autónoma de México.

Sánchez. D, (2021), Análisis de la corrupción en el Ecuador y su impacto en lo económico, social y político, Ecuador, Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador.

Sandri, P. (2012). La Vanguardia. Obtenido de La Vanguardia: <https://www.lavanguardia.com/estilos-de-vida/20120803/54331562523/historia-de-la-corrupcion.html>.

Sibaja, (2018), Actuaciones de la política criminal, Ecuador. Soto, (2020), Perspectivas sociales y culturales, Argentina. Zaffaroni, (2012). Derecho Penal.

Zaffaroni, R. (2012). Crítica sociológica al Derecho Penal. Buenos Aires: Depalma.

Zambrano, A. (2010). Política criminal. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/06/doctrina29182.pdf>

Zorrilla, R. (1984). La corrupción político-administrativa. Un acercamiento histórico y valorativo. Estudios 1.

LEGISLACIÓN

Asamblea Nacional del Ecuador, (2008), Constitución de la Republica del Ecuador.

Asamblea Nacional del Ecuador, (2021), Código Orgánico Integral Penal, Ecuador.
Asamblea

Nacional, (2021), Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal,
Ecuador

Constitución Política de Colombia, (2016), Constitución Política de Colombia,
Colombia.

Constitución Política del Perú, (1993), Constitución Política del Perú, Perú.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

DESTINARIOS: Encuesta dirigida a los abogados en el libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal, y a los jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

OBJETIVO: La presente entrevista tiene por objeto recabar información a través de su acertada experiencia para esclarecer la temática planteada y la realización del proyecto de investigación titulado “La política criminal contra la corrupción y su normativa legal en el Derecho Comparado”

INDICACIONES: La presente encuesta ha sido diseñada para que el encuestado conteste las preguntas en un tiempo aproximado de 10 minutos. Por la importancia de la investigación se le solicita, ser sincero al momento de contestar los ítems

GUIA DE PREGUNTAS

1.- ¿Considera usted que la Política Criminal creada contra los actos de corrupción en el Ecuador es la adecuada?

SI

NO

PORQUE.....

.....

2.- Conoce usted cómo se efectúa la política criminal para prevenir actos de corrupción en los sectores públicos y privados de nuestro país.

.....

.....

3.- ¿Conoce usted cuál es el origen y las razones del aumentado de actos de corrupción en el Ecuador?

.....

.....

4.- ¿Qué actividades o actuaciones ha tomado el Estado ecuatoriano para prevenir y combatir los actos de corrupción en la actualidad?

.....
.....

5.- ¿Considera usted que el endurecimiento de las penas en casos de corrupción incluido en la ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal del 2021, es la adecuada para reducir y eliminar actos de corrupción?

SI

NO

PORQUE.....
.....

6.- ¿De qué forma considera usted que los actos de corrupción inciden en el desarrollo social?

.....
.....

7.- ¿A su criterio cuáles serían los mecanismos que debería implementar el Estado ecuatoriano para erradicar actos de corrupción?

.....
.....

Gracias por su colaboración